

## **DOCUMENTO DE CLAUSURA**

**DE LA REUNION DE VIENA DE 1986 DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA SOBRE LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA, CONVOCADA  
SOBRE LA BASE DE LAS DISPOSICIONES DEL ACTA FINAL  
RELATIVAS A LA CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA**

VIENA DE 1989

## **DOCUMENTO DE CLAUSURA**

### **DE LA REUNION DE VIENA DE 1986 DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACION EN EUROPA, CONVOCADA SOBRE LA BASE DE LAS DISPOSICIONES DEL ACTA FINAL RELATIVAS A LA CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA**

De conformidad con las disposiciones del Acta Final relativas a la Continuidad de la Conferencia, así como sobre la base de los demás documentos pertinentes de la CSCE, los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) -República Federal de Alemania, República Democrática Alemana, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, San Marino, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia- se reunieron en Viena del 4 de noviembre de 1986 al 19 de enero de 1989.

El 4 de noviembre de 1986, el Canciller Federal de Austria dirigió la palabra a los participantes.

Todos los jefes de delegación de los Estados participantes, entre los cuales se encontraban Ministros y Viceministros de muchos Estados participantes, pronunciaron declaraciones de apertura. Algunos Ministros de Asuntos Exteriores se dirigieron a la Reunión en fases posteriores.

Un representante del Secretario General de las Naciones Unidas dirigió la palabra a los participantes. Presentaron contribuciones los representantes de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) y de la UNESCO.

Asimismo presentaron contribuciones los siguientes Estados mediterráneos no participantes: Argelia, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez.

Los representantes de los Estados participantes reafirmaron su compromiso para con el proceso de la CSCE y subrayaron el papel esencial de ésta en lo tocante a incrementar la confianza, abrir nuevas vías a la cooperación, fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer así la seguridad internacional.

Los Estados participantes acogieron con agrado la favorable evolución de la situación internacional desde la conclusión de la Reunión de Madrid de 1983 y expresaron su satisfacción de que el proceso de la CSCE hubiese contribuido a esa evolución. Advirtiendo la intensificación del diálogo político entre ellos, y la importancia de los progresos alcanzados en las negociaciones sobre seguridad militar y desarme, convinieron en que debían emprenderse nuevos esfuerzos para consolidar esas tendencias positivas y lograr una nueva mejora considerable de sus relaciones mutuas. Por consiguiente, reafirmaron su resolución de aplicar plenamente -unilateral, bilateral y multilateralmente- todas las disposiciones del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el Orden del Día de la Reunión de Viena, los representantes de los Estados participantes mantuvieron un intercambio a fondo de opiniones, tanto sobre la aplicación de las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid y la ejecución de las tareas definidas por la Conferencia como, en el contexto de los asuntos tratados por ésta, sobre la

profundización de sus relaciones mutuas, la mejora de la seguridad y el desarrollo de la cooperación en Europa, y el desarrollo del proceso de distensión en el futuro.

Durante este intercambio de puntos de vista, los Estados participantes examinaron a fondo y con detalle la aplicación del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid. Se expusieron opiniones diferentes y a veces contradictorias sobre el grado de cumplimiento de estos compromisos. Si bien se observaron progresos en muchos campos, los participantes criticaron la persistencia de graves deficiencias en la aplicación de estos documentos.

Se mantuvo un debate libre y franco sobre la aplicación y el respeto de los principios del Acta Final. Se expresó preocupación acerca de graves violaciones de algunos de estos principios. En particular, fueron objeto de vivas controversias las cuestiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los Estados participantes convinieron en que el respeto estricto de estos principios en todos sus aspectos es esencial para la mejora de sus relaciones mutuas.

Se discutió la aplicación de las disposiciones del Acta Final relativas a las medidas destinadas a fomentar la confianza; a la cooperación en materia de economía, ciencia y tecnología, y medio ambiente; a la seguridad y a la cooperación en la región del Mediterráneo; así como a la cooperación en el campo humanitario y en otros campos. También se discutió la aplicación de las disposiciones del Documento de Clausura de Madrid y de otros documentos de la CSCE. Se consideró que no se habían aprovechado suficientemente las numerosas posibilidades ofrecidas por el Acta Final.

Los Estados participantes expresaron asimismo su preocupación por la extensión del terrorismo y lo condenaron sin reserva.

La discusión reflejó el más amplio contexto del proceso de la CSCE y confirmó la importancia de tener en cuenta la dimensión mundial de ésta al aplicar las disposiciones del Acta Final.

En sus deliberaciones, los representantes de los Estados participantes tomaron en cuenta los resultados de:

- la Conferencia de Estocolmo sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa,
- la Reunión de Expertos celebrada en Atenas a fin de proseguir el examen y la elaboración de un método generalmente aceptable de arreglo de controversias por medios pacíficos encaminado a complementar los métodos existentes,
- el Seminario de Venecia sobre cooperación económica, científica y cultural en la región del Mediterráneo,
- la Reunión de Expertos celebrada en Ottawa para tratar sobre cuestiones relativas al respeto, en sus Estados, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en todos sus aspectos, tal y como se recogen en el Acta Final,
- el «Foro Cultural» de Budapest,
- la Reunión de Expertos relativa a contactos humanos, celebrada en Berna.

Por otra parte, los Estados participantes tomaron nota de que el décimo aniversario de la firma del Acta Final había sido conmemorado en Helsinki el 1º de agosto de 1985.

Los Estados participantes reiteraron su compromiso de continuar el proceso de la CSCE, tal y como se acordó en el capítulo del Acta Final relativo a la Continuidad de la Conferencia. Reconociendo la necesidad de un progreso equilibrado que abarque todas las secciones del Acta Final, expresaron su determinación de aprovechar asimismo las nuevas oportunidades de cooperación entre ellos y adoptaron decisiones correspondientes en lo que respecta a las actividades complementarias.

Los representantes de los Estados participantes examinaron todas las propuestas presentadas a la Reunión y acordaron lo siguiente:

## CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EUROPA

Los Estados participantes manifiestan su determinación de

- tomar como base los actuales progresos en sus relaciones para hacer de la distensión un proceso viable, amplio y auténtico, de alcance universal;
- asumir su responsabilidad de cumplir plenamente los compromisos contenidos en el Acta Final y en otros documentos de la CSCE;
- intensificar sus esfuerzos para buscar soluciones a los problemas que gravan sus relaciones, y para fortalecer las salvaguardias de la paz y la seguridad internacionales;
- promover la cooperación y el diálogo entre ellos, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales y facilitar los contactos y la comunicación entre las personas;
- desplegar nuevos esfuerzos con miras a realizar nuevos progresos para fortalecer la confianza y la seguridad y para promover el desarme.

### Principios

- (1) Los Estados participantes reafirman su compromiso para con los diez principios enunciados en la Declaración del Acta Final sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes, así como su determinación de respetarlos y ponerlos en práctica. Los Estados participantes reafirman que todos estos principios son de significación primordial y, por lo tanto, se aplicarán igual y sin reservas, interpretándose cada uno de ellos teniendo en cuenta a los demás.
- (2) Subrayan que el respeto y la plena aplicación de esos principios, así como el estricto cumplimiento de todos los compromisos contraídos en el marco de la CSCE derivados de dichos principios, tienen gran importancia política y son esenciales para el fomento de la confianza y la seguridad, así como para el desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación en todos los campos.
- (3) En este contexto, confirman que respetarán el derecho de cada uno de los otros a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales así como el derecho a determinar sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas. En el ejercicio de esos derechos, garantizarán que sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas se ajusten a sus obligaciones según el derecho internacional y se armonicen con las disposiciones de la Declaración de Principios y otros compromisos contraídos en el marco de la CSCE.
- (4) Asimismo confirman que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, y de acuerdo con las disposiciones del Acta Final, todos los pueblos tienen siempre el derecho, con plena libertad, a determinar cuando y como lo deseen su condición política interna y externa, sin injerencia exterior, y a proseguir como estimen oportuno su desarrollo político, económico, social y cultural.
- (5) Confirman su compromiso de observar estricta y eficazmente el principio de la integridad territorial de los Estados. Se abstendrán de toda violación de este principio y, por consiguiente, de cualquier acción encaminada, por medios directos o indirectos, a violar, en contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, otras obligaciones dimanantes del derecho internacional y las

disposiciones del Acta Final, la integridad territorial, la independencia política o la unidad de un Estado. Los Estados participantes no concederán reconocimiento legal a ninguna acción ni situación que contravenga este principio.

- (6) Los Estados participantes confirman su compromiso para con el principio relativo al arreglo de controversias por medios pacíficos, convencidos de que ese principio es un complemento esencial del deber de los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, siendo ambos factores esenciales para el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad. Expresan su determinación de realizar continuos esfuerzos para examinar y elaborar -sobre la base de las disposiciones pertinentes del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid, y teniendo en cuenta los informes de las Reuniones de Expertos de Montreux y de Atenas- un método generalmente aceptable de arreglo de controversias por medios pacíficos encaminado a complementar los métodos existentes. En este contexto, aceptan, en principio, la participación obligatoria de un tercero cuando una controversia no pueda resolverse por otros medios pacíficos.
- (7) A fin de asegurar el progresivo cumplimiento de este compromiso, que comprende, como primer paso, la participación obligatoria de un tercero en el arreglo de ciertas categorías de controversias, los Estados participantes deciden convocar en La Valetta, del 15 de enero al 8 de febrero de 1991, una Reunión de Expertos encargada de establecer una lista de tales categorías y los procedimientos y mecanismos correspondientes. Esta lista podría luego ser objeto de una extensión gradual. La reunión examinará también la posibilidad de establecer mecanismos conducentes a laudos de tercero vinculantes. La próxima Reunión de Continuidad de la CSCE evaluará los progresos alcanzados en la Reunión de Expertos. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización serán según se indica en el Anejo I.
- (8) Los Estados participantes condenan sin reservas como criminales todos los actos, métodos y prácticas terroristas dondequiera y por quienquiera sean cometidos, incluidos los que ponen en peligro las relaciones de amistad entre Estados y la seguridad de éstos, y convienen en que el terrorismo no puede justificarse en ninguna circunstancia.
- (9) Expresan su determinación de trabajar en favor de la erradicación del terrorismo, tanto bilateralmente como mediante la cooperación multilateral, en particular en foros internacionales tales como las Naciones Unidas, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid.
- (10) Convencidos de la necesidad de simultanear medidas a nivel nacional con una cooperación internacional reforzada, los Estados participantes manifiestan su intención de:
  - (10.1) - mantener una política de firmeza ante las demandas terroristas;
  - (10.2) - reforzar y desarrollar la cooperación bilateral y multilateral entre ellos mismos con miras a prevenir y combatir el terrorismo, así como a aumentar la eficacia de la cooperación ya existente a nivel bilateral o en el marco de

grupos de Estados, incluso, según proceda, por medio del intercambio de información;

- (10.3) - impedir en su territorio las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que instiguen, organicen o participen en la realización de actos de terrorismo o subversivos, o de otras actividades encaminadas a derrocar por la violencia el régimen de otro Estado participante;
  - (10.4) - tomar medidas efectivas para prevenir e impedir actos terroristas dirigidos contra representantes diplomáticos o consulares, así como para combatir el terrorismo que implique violaciones de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, de sus disposiciones relativas a los privilegios e inmunidades diplomáticas y consulares;
  - (10.5) - asegurar la extradición o procesamiento de personas que participen en actos terroristas, y cooperar estrechamente en casos de conflicto de jurisdicción que afecten a varios Estados, actuando en ambos respectos de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables;
  - (10.6) - considerar adherirse, si aún no lo han hecho, a las convenciones internacionales pertinentes relativas a la represión de los actos de terrorismo;
  - (10.7) - continuar en los órganos internacionales competentes la labor encaminada a mejorar y ampliar las medidas contra el terrorismo, y velar por que los acuerdos pertinentes sean aceptados y aplicados por el mayor número de Estados posible.
- (11) Confirman que respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluyendo la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Asimismo confirman el valor universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cuyo respeto es un factor esencial para la paz, la justicia y la seguridad necesarias para asegurar el desarrollo de las relaciones de amistad y la cooperación entre ellos, así como entre todos los Estados.
- (12) Expresan su determinación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, todos los cuales se derivan de la dignidad inherente a la persona humana y son esenciales para su libre y pleno desarrollo. Reconocen que los derechos y libertades civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otra índole son todos ellos de suprema importancia y que su pleno ejercicio ha de asegurarse por todos los medios apropiados.
- (13) En tal contexto
- (13.1) - desarrollarán sus leyes, reglamentaciones y políticas en los campos de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de otros derechos humanos y libertades fundamentales y las aplicarán con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de dichos derechos y libertades;
  - (13.2) - considerarán su adhesión, si aún no la han realizado, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, al Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y a otros instrumentos internacionales pertinentes;

- (13.3) - publicarán y difundirán el texto del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento, así como los de otros instrumentos internacionales pertinentes en el campo de los derechos humanos, con el fin de asegurar la disponibilidad de esos documentos en su totalidad, darlos a conocer lo más ampliamente posible y hacerlos accesibles a todas las personas en sus respectivos países, en especial por medio de los servicios de las bibliotecas públicas;
- (13.4) - garantizarán efectivamente el derecho de las personas a conocer y ejercer sus derechos y deberes en este campo y, a dicho fin, publicarán y harán accesibles todas las leyes, reglamentos y procedimientos relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;
- (13.5) - respetarán el derecho de sus ciudadanos a contribuir activamente, en forma individual o en asociación con otros, a la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- (13.6) - fomentarán en las escuelas y en otras instituciones docentes el examen de la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- (13.7) - garantizarán a todas las personas presentes en su territorio y sujetas a su jurisdicción el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;
- (13.8) - velarán por que ninguna persona que ejerza esos derechos o libertades, o que exprese la intención de ejercerlos o procure ejercerlos, así como cualquier miembro de su familia, sea, como consecuencia de ello, objeto de discriminación alguna;
- (13.9) - velarán por que toda persona que alegue la violación de sus derechos humanos o libertades fundamentales disponga de medios efectivos para recurrir y dé plena información sobre los mismos; los Estados participantes aplicarán de hecho, *inter alia*, los siguientes recursos:
  - el derecho del interesado a apelar a órganos ejecutivos, legislativos, judiciales o administrativos;
  - el derecho a un juicio justo y público, dentro de un plazo razonable, ante un tribunal independiente e imparcial, inclusive el derecho del recurrente a aducir argumentos jurídicos y a ser representado por un letrado por él elegido;
  - el derecho a recibir rápidamente información oficial sobre la decisión relativa a la apelación, incluidas las razones jurídicas en que se base esa decisión. Esta información se proveerá por regla general por escrito y, en todo caso, de manera tal que permita al recurrente hacer uso efectivo de cualesquiera otros recursos disponibles.

- (14) Los Estados participantes reconocen que la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales es, así como la de los derechos civiles y políticos, de suprema importancia para la dignidad humana y para la consecución de las legítimas aspiraciones de toda persona. Por consiguiente, proseguirán sus esfuerzos con el fin de conseguir progresivamente el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales por todos los medios adecuados, incluida, en particular, la adopción de medidas legislativas. En este contexto, prestarán especial atención a los problemas planteados en las esferas del empleo, la vivienda, la seguridad social, la sanidad, la educación y la cultura. Promoverán un constante progreso en la realización de todos los derechos y libertades en sus países, así como en el desarrollo de sus relaciones mutuas y con otros Estados, de manera que cada persona pueda gozar real y plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales, además de sus derechos civiles y políticos.
- (15) Los Estados participantes confirman su determinación de garantizar iguales derechos a los hombres y a las mujeres. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias, incluidas las medidas legislativas, para promover la participación igualmente real de los hombres y las mujeres en la vida política, económica, social y cultural. Considerarán la posibilidad de adherirse, si aún no lo han hecho, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- (16) A fin de asegurar la libertad de la persona de profesar y practicar una religión o creencia, los Estados participantes, *inter alia*,
- (16.1) - adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación contra individuos o comunidades, por motivo de religión o creencia, en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, política, económica, social y cultural, y garantizarán la igualdad de hecho entre creyentes y no creyentes;
- (16.2) - promoverán un clima de tolerancia y respeto mutuos entre creyentes de diferentes comunidades, así como entre creyentes y no creyentes;
- (16.3) - otorgarán, a petición de las comunidades de creyentes que practiquen o deseen practicar su religión en el marco constitucional de sus Estados, el reconocimiento del estatuto que para ellas se prevea en sus respectivos países;
- (16.4) - respetarán el derecho de esas comunidades religiosas a
- establecer y mantener lugares de culto o de reunión libremente accesibles;
  - organizarse de conformidad con su propia estructura jerárquica e institucional;
  - elegir, nombrar y sustituir a su personal de conformidad con sus necesidades y normas respectivas, así como con cualquier acuerdo libremente establecido entre tales comunidades y su Estado;
  - solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otra índole;
- (16.5) - realizarán consultas con confesiones, instituciones y organizaciones religiosas, con el fin de obtener una mejor comprensión de los requisitos de la libertad religiosa;

- (16.6) - respetarán el derecho de toda persona a impartir y recibir educación religiosa en el idioma de su elección, individualmente o en asociación con otras personas;
- (16.7) - respetarán en este contexto, *inter alia*, la libertad de los padres de asegurar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones;
- (16.8) - permitirán la formación de personal religioso en las instituciones apropiadas;
- (16.9) - respetarán el derecho de los creyentes individuales y de las comunidades de creyentes a adquirir, poseer y utilizar libros sagrados y publicaciones religiosas en el idioma de su elección, así como otros artículos y materiales relacionados con la práctica de una religión o creencia;
- (16.10) - permitirán a las confesiones, instituciones y organizaciones religiosas la producción, importación y distribución de publicaciones y materiales religiosos y la difusión de los mismos;
- (16.11) - prestarán favorable consideración al interés de las comunidades religiosas por participar en el diálogo público, *inter alia*, a través de los medios de comunicación.
- (17) Los Estados participantes reconocen que el ejercicio de los derechos arriba mencionados relativos a la libertad de religión o creencia sólo puede estar sujeto a limitaciones establecidas por la ley y que sean conformes con las obligaciones de esos Estados según el derecho internacional y con sus compromisos internacionales. Procurarán en sus leyes y reglamentaciones y en la aplicación de las mismas, asegurar la plena y efectiva realización de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia.
- (18) Los Estados participantes realizarán continuados esfuerzos para aplicar las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid relativas a las minorías nacionales. Tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole necesarias y aplicarán los instrumentos internacionales pertinentes de los que sean parte, con el fin de asegurar, dentro de sus territorios, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas pertenecientes a minorías nacionales. Se abstendrán de ejercer discriminaciones contra tales personas y contribuirán a la realización de sus legítimos intereses y aspiraciones en el campo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- (19) Protegerán la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las minorías nacionales existentes en su territorio y crearán las condiciones necesarias para la promoción de la misma. Respetarán el libre ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a dichas minorías y garantizarán su plena igualdad con otras.
- (20) Los Estados participantes respetarán plenamente el derecho de toda persona a
  - la libertad de movimiento y de residencia dentro de las fronteras de cada Estado, y

- salir de cualquier país, incluso del propio, y de regresar a su país.
- (21) Los Estados participantes velarán por que el ejercicio de los derechos arriba mencionados no esté sujeto a restricción alguna, excepto a las establecidas por la ley que sean conformes con las obligaciones de esos Estados según el derecho internacional, en particular con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con sus compromisos internacionales, y de modo especial con la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estas restricciones tienen carácter de excepciones. Los Estados participantes velarán por que esas restricciones no sean objeto de abuso ni se apliquen de manera arbitraria sino de modo que garanticen el efectivo ejercicio de tales derechos.
- (22) En este contexto, los Estados participantes permitirán a todos los refugiados que lo deseen el regreso en seguridad a sus hogares.
- (23) Los Estados participantes
- (23.1) - asegurarán que nadie sea arbitrariamente detenido, preso o desterrado;
  - (23.2) - asegurarán que todo individuo detenido o preso sea tratado con humanidad y con el respeto debido a la dignidad inherente a toda persona humana;
  - (23.3) - observarán las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos así como el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
  - (23.4) - prohibirán el uso de la tortura y de otras prácticas o castigos crueles, inhumanos o degradantes, y tomarán efectivas medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole para prevenir y castigar tales prácticas;
  - (23.5) - considerarán su adhesión, si aún no lo han hecho, a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
  - (23.6) - protegerán a las personas contra toda práctica psiquiátrica y otras prácticas médicas que violen los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomarán medidas efectivas para impedir y castigar dichas prácticas.
- (24) Con respecto a la cuestión de la pena de muerte, los Estados participantes toman nota de que en algunos de ellos ha sido abolida la pena capital. En los Estados participantes que no la han abolido, sólo puede imponerse la pena de muerte por los más graves delitos de conformidad con leyes vigentes en el momento de cometerse el delito, que no sean contrarias a sus compromisos internacionales. La cuestión de la pena de muerte seguirá siendo objeto de consideración. En este contexto, los Estados participantes cooperarán con las organizaciones internacionales pertinentes.
- (25) Con el fin de desarrollar su comprensión y confianza mutuas, promover relaciones de amistad y de buena vecindad, fortalecer la paz, la seguridad y la justicia internacionales, y mejorar el cumplimiento de sus compromisos en el marco de la CSCE, los Estados participantes continuarán desarrollando su cooperación y fomentando el diálogo entre ellos en todos los campos y a todos los niveles, sobre la base de entera igualdad. Conviene en que el pleno respeto y la aplicación de los principios y el cumplimiento de las demás disposiciones de la CSCE mejorarán sus relaciones y harán progresar el desarrollo de su cooperación. Se abstendrán de todo

acto no conforme con las disposiciones del Acta Final y demás documentos de la CSCE, y reconocen que un acto tal perjudicaría sus relaciones mutuas y dificultaría el desarrollo de la cooperación entre ellos.

- (26) Confirman que los gobiernos, las instituciones, las organizaciones y las personas tienen un importante y positivo papel que desempeñar para contribuir al logro de los objetivos de su cooperación y a la plena realización del Acta Final. Con tal fin respetarán el derecho de las personas a observar y promover el cumplimiento de las disposiciones de la CSCE y a asociarse con otros para tal fin. Facilitarán los contactos directos y la comunicación entre esas personas, organizaciones e instituciones dentro de los Estados y entre estos mismos, y suprimirán, donde existan, los impedimentos legales y administrativos incompatibles con las disposiciones de la CSCE. Asimismo tomarán medidas efectivas para facilitar el acceso a la información sobre la aplicación de las disposiciones de la CSCE y facilitar la libre expresión de opiniones sobre estas materias.
- (27) Los Estados participantes escucharon informes de la Reunión de Expertos sobre derechos humanos y libertades fundamentales en todos sus aspectos, tal y como se recogen en el Acta Final, celebrada en Ottawa del 7 de mayo al 17 de junio de 1985. Acogieron con agrado el hecho de que hubieran tenido lugar francos debates sobre asuntos de primordial interés. Aun cuando en dichos debates no se alcanzaron conclusiones, los Estados participantes estuvieron de acuerdo en que semejantes intercambios a fondo de puntos de vista constituyen en sí mismos una valiosa contribución al proceso de la CSCE. A este respecto, se tomó nota en particular de que las propuestas formuladas en la Reunión fueron objeto de ulterior consideración en la Reunión de Continuidad de Viena. Asimismo, acogieron con agrado la decisión de permitir el acceso del público a parte de la Reunión y tomaron nota de que este principio fue ampliamente seguido en ulteriores reuniones.

## **Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, y Ciertos Aspectos de la Seguridad y el Desarme en Europa**

### *Conferencia de Estocolmo: Evaluación de los progresos logrados*

Los Estados participantes,

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento de Clausura de Madrid evaluaron los progresos logrados durante la Conferencia sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa, que tuvo lugar en Estocolmo del 17 de enero de 1984 al 19 de septiembre de 1986.

Acogieron con satisfacción la adopción en Estocolmo de un conjunto de medidas mutuamente complementarias destinadas a fomentar la confianza y la seguridad (MFCS).

Tomaron nota de que esas medidas están en consonancia con los criterios del mandato de Madrid y constituyen una mejora y una ampliación sustanciales de las medidas destinadas a fomentar la confianza adoptadas en el Acta Final.

Estimaron que la adopción del Documento de Estocolmo constituía un importante logro político, y que sus medidas son un paso importante en los esfuerzos encaminados a reducir el riesgo de confrontación militar en Europa. Convinieron en que el alcance con que estas medidas contribuirán en la práctica a incrementar la confianza y la seguridad dependerá de su grado de aplicación. Se sintieron alentados por el comienzo de su aplicación y convinieron en que se requerirá experiencia adicional y examen detallado. Reafirmaron su determinación de cumplir estrictamente y aplicar de buena fe todas las disposiciones del Documento de la Conferencia de Estocolmo.

Reafirmaron su compromiso con las disposiciones del Documento de Clausura de Madrid relativas a la Conferencia sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa y convinieron en reanudar la Conferencia a fin de seguir progresando hacia el logro de su objetivo.

### *Nuevos esfuerzos en favor de la seguridad y del desarme en Europa*

Los Estados participantes,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, en virtud de las cuales reconocen el interés de todos ellos en los esfuerzos dirigidos a disminuir la confrontación militar y a promover el desarme,

Reafirmando su determinación, expresada en el Acta Final, de fortalecer la confianza entre ellos y contribuir así a incrementar la estabilidad y la seguridad en Europa,

Subrayando el carácter complementario de los esfuerzos desplegados en el marco del proceso de la CSCE, dirigidos a fomentar la confianza y la seguridad y a instaurar la estabilidad y lograr progresos en materia de desarme, con miras a atenuar la confrontación militar y a incrementar la seguridad de todos,

Subrayando que al desplegar esos esfuerzos respetarán los intereses de seguridad de todos los Estados participantes en la CSCE inherentes a su igualdad soberana,

Habiendo considerado asimismo las formas y medios apropiados de continuar sus esfuerzos en pro de la seguridad y del desarme en Europa,

Han llegado al entendimiento de que esos esfuerzos deben estructurarse de la manera siguiente:

### *Negociaciones sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad*

Los Estados participantes han acordado que tengan lugar Negociaciones sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad a fin de desarrollar y ampliar los resultados ya obtenidos en la Conferencia de Estocolmo, con objeto de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas mutuamente complementarias destinadas a fomentar la confianza y la seguridad a fin de reducir el riesgo de confrontación militar en Europa.

Estas negociaciones tendrán lugar en conformidad con el mandato de Madrid. Serán de aplicación, *mutatis mutandis*, las decisiones de la Reunión preparatoria celebrada en Helsinki del 25 de octubre al 11 de noviembre de 1983 (véase el Anejo II).

Dichas negociaciones tendrán lugar en Viena, a partir de la semana que comienza el 6 de marzo de 1989.

La próxima Reunión de Continuidad de los Estados participantes en la CSCE, que se celebrará en Helsinki a partir del 14 de marzo de 1992, evaluará los progresos logrados en tales negociaciones.

### *Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa*

La Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa tendrá lugar según lo acordado entre los Estados mencionados en el mandato contenido en la declaración del Presidente, que figura en el Anejo III del presente documento, los cuales determinaron entre ellos mismos el Orden del Día, las normas de procedimiento y demás modalidades de organización de tales negociaciones y que fijarán su calendario y resultados. Esas negociaciones se llevarán a cabo en el marco del proceso de la CSCE.

Esas negociaciones tendrán lugar en Viena, a partir de la semana que comienza el 6 de marzo de 1989.

La próxima Reunión de Continuidad de los Estados participantes en la CSCE, que se celebrará en Helsinki a partir del 24 de marzo de 1992, examinará los progresos logrados en estas negociaciones.

### *Reuniones para Intercambiar Puntos de Vista e Información acerca del curso de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa*

Se ha acordado que los Estados participantes celebren reuniones para intercambiar opiniones e información acerca del Curso de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

Estas reuniones se celebrarán al menos dos veces durante cada período de sesiones de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Las disposiciones sobre las modalidades prácticas relativas a estas reuniones figuran en el Anejo IV del presente documento.

En esas reuniones, los participantes en la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa facilitarán información sustantiva acerca de la evolución, los progresos y los resultados registrados en las negociaciones con miras a permitir a cada Estado participante evaluar el curso de las mismas.

Los participantes en dichas negociaciones se han comprometido a tomar en consideración, en el curso de las mismas, los puntos de vista expresados en tales reuniones por otros Estados participantes en lo que respecta a su propia seguridad.

También se proporcionará información sobre base bilateral.

La próxima Reunión de Continuidad de los Estados participantes en la CSCE, que se celebrará en Helsinki a partir del 24 de marzo de 1992, examinará el funcionamiento de estas disposiciones.

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, y tras haber examinado los resultados logrados en las dos negociaciones y a la luz asimismo de otras negociaciones pertinentes sobre seguridad y desarme relativas a Europa, una futura reunión de continuidad de la CSCE examinará las formas y medios apropiados para que los Estados participantes continúen sus esfuerzos en pro de la seguridad y el desarme en Europa, incluido el tema de completar el mandato de Madrid para la fase siguiente de la Conferencia sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y sobre Desarme en Europa.

## **COOPERACION EN MATERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE**

Los Estados participantes reafirman su voluntad de promover su cooperación en materia de economía, de ciencia y tecnología, y de medio ambiente, así como de fomentar las relaciones económicas internacionales estables y equitativas en interés de todos los Estados. Se manifiestan dispuestos a intensificar el diálogo en los foros competentes con vistas a facilitar soluciones apropiadas en lo que respecta a cuestiones económicas clave relacionadas entre sí, como son las monetarias, financieras, de deuda y comerciales. A este respecto, subrayan la importancia de las políticas encaminadas a promover ajustes estructurales, estimular el crecimiento de las economías nacionales, y crear un clima económico internacional propicio al desarrollo.

Los Estados participantes reconocen la importancia del papel que desempeña la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) en lo tocante a fomentar la cooperación económica regional y contribuir a la aplicación multilateral de las disposiciones del Acta Final y documentos subsiguientes de la CSCE. Se manifiestan dispuestos a seguir haciendo uso del marco, los recursos y la experiencia de la CEPE en campos que son importantes para la aplicación de las recomendaciones de la CSCE.

### **Intercambios comerciales y cooperación industrial**

- (1) Con el fin de hacer mejor uso de su potencial económico, y para alentar la expansión de sus intercambios comerciales, los Estados participantes seguirán esforzándose por promover condiciones favorables para la cooperación comercial e industrial, teniendo en cuenta todas las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid.
- (2) Los Estados participantes reconocen la importancia que presentan las condiciones favorables de negocio para el desarrollo del comercio entre ellos. Facilitarán los contactos directos entre las gentes de negocios, los posibles compradores y usuarios finales, incluidos los contactos sobre el terreno relativos a los negocios que se desee realizar o se están tramitando. Asimismo tomarán medidas para mejorar las condiciones de trabajo de las gentes de negocios en lo que respecta, *inter alia*, a la acreditación, el alojamiento, las comunicaciones y la contratación y gestión de personal. También tomarán medidas para evitar retrasos injustificables en el trámite de visados y el despacho de aduanas. Además, reconocen las oportunidades que ofrecen las ferias y exposiciones comerciales para el desarrollo de contactos comerciales y el logro de resultados comerciales concretos.
- (3) Los Estados participantes continuarán esforzándose por seguir reduciendo o eliminar progresivamente los obstáculos de toda clase al comercio, contribuyendo así a la expansión y diversificación de sus relaciones comerciales. Expresan su apoyo a la labor efectuada en este campo en los foros internacionales apropiados.

- (4) Los Estados participantes alentarán formas de comercio compatibles con el desenvolvimiento eficaz de las relaciones de negocio internacionales y alentarán a los asociados de negocios a que decidan independientemente sobre sus normas comerciales. En lo que respecta a las transacciones de compensación en todas sus formas, recomiendan que ese tipo de propuestas se formulen al comienzo de las negociaciones y, una vez acordadas, se aborden con flexibilidad, en particular en lo que respecta a la elección de productos. A este respecto, deben tenerse en cuenta los intereses peculiares de las empresas pequeñas y medianas. Los Estados participantes reconocen el valioso papel desempeñado por la CEPE en lo que se refiere al tratamiento de las cuestiones relativas a las transacciones de compensación.
- (5) Los Estados participantes reconocen que, dentro de sus respectivas economías, el aumento de la autonomía de las empresas puede ayudarles a responder mejor a las necesidades del mercado y contribuir así al desarrollo del comercio y de la cooperación entre ellos.
- (6) Para facilitar la determinación de oportunidades de mercado, los Estados participantes promoverán en mayor medida la publicación y disponibilidad de información económica y comercial amplia, comparable y reciente. Publicarán información macroeconómica y estadísticas puestas al día y examinarán la posibilidad de comunicar las cifras correspondientes a las balanzas de pagos. Asimismo, facilitarán al Banco de datos comerciales de las Naciones Unidas (COMTRADE) datos detallados en un formato que sea pertinente a los efectos de un desenvolvimiento eficaz del comercio exterior. Alentarán la cooperación entre sus departamentos de estadística y dentro del marco de la CEPE a fin de atender, *inter alia*, a facilitar la determinación de disparidades en las estadísticas del comercio exterior y a mejorar la comparabilidad internacional de dichas estadísticas. Por otra parte, consideran conveniente incrementar la publicación y el intercambio de estadísticas sobre cuestiones tales como la demografía, la sanidad pública, la agricultura, el medio ambiente y la energía.
- (7) Advirtiendo la creciente importancia de los servicios en las relaciones económicas mutuas, los Estados participantes examinarán, en el seno de órganos apropiados, la evolución en esta esfera y las perspectivas de mejoramiento del acceso al mercado de servicios.
- (8) Afirmando la importancia de la cooperación industrial en sus relaciones económicas a largo plazo, los Estados participantes promoverán la adopción de medidas encaminadas a crear condiciones propicias al desarrollo de tal cooperación. Por lo tanto, examinarán, en los foros competentes, el mejoramiento del marco jurídico, administrativo y económico para la cooperación industrial. Además, alentarán los contactos entre posibles copartícipes, desarrollarán los intercambios de información apropiada y fomentarán el papel de las empresas pequeñas y medianas en la cooperación industrial.
- (9) Los Estados participantes reconocen que las empresas mixtas productivas, competitivas y lucrativas pueden desempeñar un papel en una cooperación industrial mutuamente beneficiosa. Mejorarán las condiciones jurídicas, administrativas y financieras para la inversión en empresas mixtas y para su funcionamiento. Promoverán asimismo el intercambio de toda la información

pertinente para la constitución de empresas mixtas, incluida toda la información técnica necesaria, así como la información relativa a gestión, condiciones laborales, contabilidad y tributación, repatriación de beneficios y protección de las inversiones, condiciones de producción y acceso a los mercados y suministros internos.

- (10) Los Estados participantes subrayan la importancia que sus políticas y prácticas de normalización y actividades conexas tienen para la facilitación del comercio internacional, especialmente en lo tocante a productos sujetos a certificación obligatoria. Por consiguiente, considerarán el mutuo reconocimiento de sus procedimientos y prácticas nacionales de ensayo y certificación, y promoverán la cooperación entre los órganos nacionales competentes y también en el seno de los órganos internacionales, incluida la CEPE.
- (11) Los Estados participantes reconocen la creciente importancia que una comercialización efectiva tiene en relación con el desarrollo de las relaciones comerciales y la cooperación industrial, la producción y promoción de nuevos productos y la satisfacción de las necesidades del consumidor. Dado el aumento de las oportunidades de comercialización, procurarán mejorar las condiciones para las empresas y organizaciones que se ocupan en la investigación de mercados internos o exteriores y en otras actividades de comercialización.
- (12) Los Estados participantes reafirman la utilidad que tienen para todas las empresas -y especialmente para las de pequeña y mediana dimensión- las disposiciones sobre arbitraje flexibles y mutuamente convenidas a fin de llegar a arreglos equitativos de las controversias en el campo de la cooperación comercial e industrial internacional. Teniendo presentes las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, atribuyen particular importancia a la libertad en la elección de árbitros, incluido el árbitro presidente, y del país de arbitraje. Recomiendan que se tome en consideración la adopción de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional. Además, reconocen el valor de los acuerdos de cooperación, en el campo del arbitraje comercial, entre las Cámaras de Comercio y otros órganos de arbitraje.
- (13) Los Estados participantes acuerdan convocar una Conferencia sobre Cooperación Económica en Europa. La Conferencia tendrá lugar en Bonn del 19 de marzo al 11 de abril de 1990. El objeto de la Conferencia es dar nuevos impulsos a las relaciones económicas entre Estados participantes, en particular mejorando las condiciones de negocio para los intercambios comerciales y la cooperación industrial y considerando nuevas posibilidades y modalidades de cooperación económica. Participarán en esta Conferencia representantes de los Estados participantes y de los medios comerciales. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización serán según se indica en el Anejo V. La próxima Reunión de Continuidad, que se celebrará en Helsinki, a partir del 24 de marzo de 1992, evaluará los resultados obtenidos en la Conferencia.

### **Ciencia y tecnología**

- (14) Los Estados participantes subrayan la importancia del papel de la ciencia y la tecnología en su desarrollo económico y social en general, teniendo particularmente

presentes las ciencias y tecnologías que son de inmediata pertinencia para el mejoramiento de la calidad de vida.

- (15) Reconociendo la importancia de la cooperación científica y tecnológica, los Estados participantes desarrollarán más a fondo una cooperación mutuamente ventajosa en los campos ya enunciados en el Acta Final, y examinarán posibles formas de cooperación en nuevos campos de creciente importancia e interés común. Además, expresan su intención de mejorar las condiciones de esa cooperación fomentando el intercambio de información sobre logros científicos y tecnológicos, y sobre la experiencia habida al respecto, teniendo especialmente presentes los intereses de los países de la región que, desde el punto de vista económico, están en vías de desarrollo.
- (16) Asimismo, los Estados participantes reafirman el papel que cumplen los acuerdos intergubernamentales generales, así como los acuerdos bilaterales en que intervienen universidades, instituciones científicas y tecnológicas y la industria, en el desarrollo de un intercambio mutuamente beneficioso. Subrayando la importancia que la libertad de comunicación y de intercambio de opiniones tienen para el progreso de la ciencia y la tecnología, promoverán y apoyarán los contactos directos e individuales entre científicos, especialistas y hombres de negocios interesados. Recordando las conclusiones alcanzadas en el Foro Científico de Hamburgo, respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales que constituyen uno de los pilares para una importante mejora de la cooperación científica internacional a todos los niveles. Además, procurarán crear condiciones que permitan a los copartícipes interesados desarrollar programas y proyectos apropiados de investigación conjunta en base a la reciprocidad y a la mutua conveniencia y, cuando proceda, sobre una base comercial.
- (17) Dado el agotamiento de los recursos naturales, incluidas las energías no renovables, los Estados participantes promoverán la cooperación en el uso racional de tales recursos y el uso de otras fuentes energéticas posibles, incluida la fusión termonuclear.
- (18) Tomando nota de los progresos logrados en la labor de investigación y desarrollo biotecnológico, y de las nuevas oportunidades que ofrece, los Estados participantes consideran deseable acentuar el intercambio de información sobre leyes y reglamentos referentes a los aspectos de seguridad de la ingeniería genética. Por lo tanto, facilitarán la consulta y el intercambio de información sobre directrices de seguridad. En este contexto, subrayan también la importancia que tienen los principios éticos cuando se actúa en el campo de la ingeniería genética y su aplicación.
- (19) Los Estados participantes desarrollarán su cooperación en el campo de las ciencias médicas y conexas intensificando la investigación y el intercambio de información sobre el uso indebido de drogas y sobre las enfermedades nuevas o de creciente difusión. En particular, cooperarán en el combate contra la extensión del SIDA teniendo en cuenta la Estrategia Mundial de Lucha contra el SIDA emprendida por la OMS. También cooperarán en la investigación de las consecuencias a largo plazo de las radiaciones.

- (20) Los Estados participantes reconocen la importancia que la investigación científica y las tecnologías ambientalmente aceptables -y, en particular, el mejoramiento de la cooperación internacional en estos campos- tienen para la vigilancia, prevención y reducción de la contaminación; y, por lo tanto, promoverán en el seno de los foros internacionales pertinentes, *inter alia*, los intercambios de información acerca de estas tecnologías y de la experiencia adquirida en esa materia. A este respecto, promoverán también, sobre una base comercial, los intercambios en las esferas de las tecnologías que reducen la contaminación, las tecnologías y productos que entrañan escasa o nula emisión de sustancias que agotan la capa de ozono, las técnicas de tratamiento y combustión, los nuevos métodos de tratamiento de desechos, incluidos los de reciclamiento y evacuación, y las tecnologías de escaso o nulo residuo.
- (21) Los Estados participantes intercambiarán información apropiada en campos específicos de las industrias metalmeccánicas y de la automatización sobre la base de la mutua ventaja para los posibles copartícipes, que decidirán independientemente las esferas de cooperación, respetando debidamente los acuerdos bilaterales y multilaterales. Con este fin, *inter alia*, desarrollarán estadísticas en campos de las industrias metalmeccánicas que revistan importancia comercial.
- (22) En el contexto de su cooperación científica y tecnológica, los Estados participantes considerarán la posibilidad de alentar el desarrollo y el uso de métodos distintos de los de experimentación con animales, incluida la experimentación para el ensayo de productos.
- (23) En la importante esfera de la energía nuclear, los Estados participantes reconocen que si bien cada Estado debe asumir de por sí plenamente la responsabilidad de la seguridad de sus propias instalaciones nucleares, la seguridad nuclear exige una más estrecha cooperación internacional, especialmente en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Toman nota de que es esencial mantener la más altas normas de seguridad posibles en la gestión y explotación de las instalaciones nucleares y, por consiguiente, apoyan la labor realizada por el OIEA en el desarrollo de los principios de seguridad básicos e instan a todos los Estados a que utilicen las Normas de Seguridad Nuclear revisadas -Códigos NUS- como base para la regulación de las prácticas de seguridad nuclear. Asimismo, recuerdan la necesidad de seguir mejorando la eficacia del actual sistema de responsabilidad nuclear.

### **Medio ambiente**

- (24) Reconociendo la necesidad de una acción preventiva, los Estados participantes reforzarán su cooperación e intensificarán los esfuerzos encaminados a proteger y mejorar el medio ambiente, teniendo presente la necesidad de mantener y restablecer el equilibrio ecológico en la atmósfera, en el agua y en los suelos. Para hacerlo, *inter alia*, desarrollarán su legislación interna y sus compromisos internacionales, y aplicarán los mejores medios disponibles, habida cuenta de los niveles de desarrollo y de los condicionamientos económicos y técnicos. Subrayan la importancia de la Estrategia regional para la protección ambiental y la utilización racional de los recursos naturales de los países miembros de la CEPE hasta el año 2000 y después. Acogen con agrado, y tendrán debidamente en cuenta, el informe de la Comisión Mundial sobre el medio ambiente y desarrollo y las Perspectivas

ambientales hasta el año 2000 y después; así como la labor ya emprendida en el seno de los foros internacionales competentes y, en particular, en el marco del Convenio de 1979 sobre contaminación transfronteriza del aire a largas distancias (denominado «el Convenio» en el texto subsiguiente).

- (25) Los Estados participantes están convencidos de la necesidad de reducciones oportunas y efectivas de las emisiones de azufre o de sus flujos transfronterizos. Piden a las Partes Contratantes y a los signatarios del Convenio que se adhieran al Protocolo sobre la reducción al menos en un 30% de las emisiones de azufre o de sus flujos transfronterizos. Recomiendan que los Estados que no son parte en el Protocolo tomen nuevas medidas para reducir las emisiones de azufre, en consonancia con los objetivos del Protocolo, y que los Estados en que esta meta ya se haya alcanzado continúen controlando sus emisiones. Recordando que dicho Protocolo establece reducciones de las emisiones de azufre a más tardar para 1993, colaborarán en el marco del Convenio en la elaboración, en breve plazo, de un arreglo sobre ulteriores reducciones de las emisiones de azufre más allá del nivel fijado por el Protocolo.
- (26) Los Estados participantes consideran que el control y la reducción de las emisiones de óxido de nitrógeno, o sus flujos transfronterizos, merecen gran prioridad en sus programas de reducción gradual de la contaminación. Apoyan la elaboración y adopción de un protocolo sobre control de las emisiones de óxido de nitrógeno.
- (27) Asimismo, reconocen la necesidad de desarrollar, dentro del marco del Convenio, arreglos encaminados a reducir las emisiones de otros contaminantes atmosféricos significativos, tales como los hidrocarburos y los que producen oxidantes fotoquímicos. Por consiguiente, reforzarán su cooperación, incluso en lo referente al acopio y tratamiento de la información necesaria.
- (28) Los Estados participantes están de acuerdo en fortalecer y desarrollar el Programa cooperativo para la vigilancia y evaluación del transporte de contaminantes atmosféricos a larga distancia en Europa («EMEP») atendiendo, *inter alia*, a ampliar y mejorar el sistema de estaciones de vigilancia, proporcionar al EMEP la necesaria información acerca de las emisiones de contaminantes, promover métodos de medición comparables y hacer extensivo el alcance a otros contaminantes atmosféricos pertinentes, en particular los óxidos de nitrógeno, los hidrocarburos y los oxidantes fotoquímicos. Asimismo, recomiendan que los países que aún no lo hayan hecho se adhieran al Protocolo sobre la financiación a largo plazo del EMEP.
- (29) Los Estados participantes se esforzarán al máximo por llegar a ser partes, lo antes posible, en la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y en el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Asimismo, fomentarán la actuación nacional y la cooperación internacional respecto del control y la reducción de las emisiones de sustancias que agotan la capa de ozono.
- (30) Los Estados participantes están de acuerdo en que se desplieguen nuevos esfuerzos nacionales e internacionales de investigación sobre el fenómeno del calentamiento global y el papel que al respecto desempeñan las emisiones de

dióxido de carbono y de gases indiciarios, a fin de contar con una base científica para las medidas de mitigación.

- (31) Para proteger y mejorar los recursos de aguas dulces y reducir considerablemente la contaminación que en los mares y zonas costeras, cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales causan todas las fuentes de contaminación, los Estados participantes desarrollarán e intensificarán los esfuerzos nacionales y la cooperación bilateral y multilateral. Recomiendan la elaboración de una convención marco y de convenciones específicas para mejorar la protección de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales. Reducirán considerablemente las descargas de sustancias tóxicas, persistentes y potencialmente peligrosas. Asimismo, prestarán especial atención al desarrollo de alternativas apropiadas distintas del vertimiento en los mares, a fin de aminorar progresiva y considerablemente el vertimiento y la incineración de desechos perjudiciales en el mar, con miras a que se ponga pronto término a tales métodos.
- (32) Los Estados participantes reconocen la necesidad de mejorar la cooperación internacional en relación con el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos. Teniendo en cuenta la valiosa labor realizada en otros foros internacionales, alentarán la elaboración de acuerdos internacionales, incluida una convención global sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.
- (33) Los Estados participantes procurarán estrechar su cooperación y ampliar el intercambio de información acerca de los problemas que entrañan los productos químicos potencialmente peligrosos, incluyendo la evaluación de los riesgos para la salud y para el medio ambiente. Explorarán las posibilidades de armonizar más estrechamente sus leyes y reglamentos referentes a la manipulación de esos productos químicos.
- (34) Los Estados participantes reforzarán la cooperación internacional en lo que se refiere a los recursos naturales, la flora y la fauna. Promoverán la pronta adhesión y la efectiva aplicación de acuerdos pertinentes. Asimismo, desarrollarán nuevas medidas efectivas para combatir la degradación de los suelos y proteger la flora, la fauna y sus hábitats sobre la base de la Declaración aprobada a este respecto por la CEPE. Intensificarán sus intercambios de opiniones y experiencias sobre las vías y medios de lograr un uso más racional de los recursos naturales.
- (35) Los Estados participantes reconocen la importancia de la contribución de las personas y organizaciones dedicadas a la protección y mejoramiento del medio ambiente y les permitirán expresar su preocupación. Promoverán una mayor toma de conciencia y comprensión por parte del público de las cuestiones ambientales y cooperarán en la esfera de la educación ambiental atendiendo, *inter alia*, al intercambio de experiencias y de resultados de estudios de investigación, al desarrollo de programas educativos y a la capacitación ecológica.
- (36) Los Estados participantes acuerdan cooperar bilateral y multilateralmente con miras a mejorar y coordinar sus arreglos para la prevención, alerta temprana, intercambio de información y asistencia mutua en caso de accidentes industriales susceptibles de ocasionar daños transfronterizos al medio ambiente. También acuerdan iniciar el examen de los elementos clave relacionados con el carácter

transfronterizo de los accidentes industriales, como son los de purificación, restauración y responsabilidad.

- (37) Los Estados participantes acuerdan convocar una Reunión sobre la protección del medio ambiente. Esta Reunión tendrá lugar en Sofía del 16 de octubre al 3 de noviembre de 1989. El objeto de dicha Reunión es elaborar recomendaciones sobre los principios y directrices para nuevas medidas y cooperación en nuevas e importantes esferas de la protección ambiental. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización serán según se indica en el Anejo VI. La próxima Reunión de Continuidad, que se celebrará en Helsinki, a partir del 24 de marzo de 1992, evaluará los resultados logrados en la Reunión.

### **Cooperación en otros sectores**

- (38) Los Estados participantes reconocen la importancia del papel que desempeña el transporte en el desarrollo económico y social y las consecuencias generales del aumento de la actividad en el sector del transporte, incluidos los problemas relacionados con el medio ambiente. Por lo tanto, alentarán la elaboración de medidas para lograr un sistema de transporte de mayor eficiencia económica, teniendo en cuenta los méritos relativos de los diferentes modos de transporte y sus efectos potenciales sobre la salud humana, la seguridad y el medio ambiente. A este respecto, prestarán particular atención, por medios bilaterales y multilaterales, a las cuestiones relativas a las redes de transporte multimodal, al transporte combinado, a los flujos de tránsito y a la simplificación de formalidades de transporte y, en particular, de los documentos de transporte. Asimismo, acogen con agrado la labor realizada a este respecto por la CEPE.
- (39) Los Estados participantes subrayan la importancia económica del turismo y su contribución al entendimiento mutuo de los pueblos. Por consiguiente, favorecerán el desarrollo de la cooperación en esta esfera y facilitarán los contactos normales entre turistas y la población local. A este fin, favorecerán el mejoramiento de la infraestructura turística, *inter alia*, diversificando el alojamiento y desarrollando instalaciones para el turismo juvenil y de presupuesto reducido, incluyendo el alojamiento privado en pequeña escala. Asimismo, examinarán con espíritu positivo la eliminación progresiva para los turistas extranjeros de las exigencias mínimas de cambio, cuando éstas se apliquen, y permitirán la reconversión de las divisas locales debidamente adquiridas y, asimismo, fomentarán el establecimiento de precios no discriminatorios para todos los turistas extranjeros sin consideración de su nacionalidad. Asimismo, reducirán al mínimo imprescindible las formalidades de llegada y de salida. Los Estados participantes crearán condiciones propicias al establecimiento de proyectos conjuntos en el campo del turismo, incluyendo empresas mixtas y programas de formación de personal.
- (40) Los Estados participantes subrayan la necesidad de aplicar efectivamente las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid referentes a los trabajadores migrantes y sus familias en Europa. Invitan a los países de acogida y a los países de origen a que se esfuercen por mejorar más las condiciones económicas, sociales, culturales y otras condiciones de vida de los trabajadores migrantes y sus familias legalmente residentes en los países de acogida. Recomiendan que los países de acogida y los países de origen promuevan su

cooperación bilateral en campos pertinentes, con miras a facilitar la reinserción de los trabajadores migrantes y sus familias que retornan a su país de origen.

- (41) Los Estados participantes, de conformidad con los compromisos pertinentes contraídos en virtud del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, examinarán favorablemente las solicitudes de reunificación de familias, así como de contactos familiares y de visitas relativas a trabajadores migrantes de otros Estados participantes que residan legalmente en los países de acogida.
- (42) Los Estados participantes garantizarán que los trabajadores migrantes de otros Estados participantes, y sus familias, puedan disfrutar libremente de su cultura nacional, conservarla y tener acceso a la cultura del país de acogida.
- (43) Con el fin de asegurar la efectiva igualdad de oportunidades entre los hijos de los trabajadores migrantes y los hijos de sus propios nacionales, en lo que respecta al acceso a todas las formas y niveles de educación, los Estados participantes afirman su buena voluntad para adoptar las medidas necesarias a la mejor utilización y aprovechamiento de las oportunidades educacionales. Además, alentarán o facilitarán, cuando existan demandas razonables, la enseñanza suplementaria en su idioma materno a los hijos de los trabajadores migrantes.
- (44) Los Estados participantes reconocen que las cuestiones relativas a los trabajadores migrantes tienen dimensión humana.
- (45) Los Estados participantes reconocen que el impacto del cambio económico y tecnológico se percibe intensamente en los lugares de trabajo. Subrayan que están dispuestos a alentar la cooperación en el campo de la política de formación profesional mediante la intensificación del intercambio de información y de experiencia, con el propósito de elevar los niveles de instrucción, los conocimientos y las aptitudes profesionales, y la adaptabilidad del personal interesado que interviene en la industria y el comercio.
- (46) Los Estados participantes reconocen la importancia de facilitar la integración de los jóvenes en la vida profesional. Por consiguiente, proseguirán sus esfuerzos encaminados a garantizar las condiciones necesarias para la educación y formación profesional de los mismos y fomentar sus oportunidades de empleo en diferentes sectores de la economía. Proseguirán sus esfuerzos para crear condiciones que permitan desarrollar el nivel de conocimientos científicos y culturales de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes, y facilitar el acceso de los mismos a los logros alcanzados en los campos de las ciencias sociales y naturales, así como en el de la cultura.

## **CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y A LA COOPERACION EN LA REGION DEL MEDITERRANEO**

Los Estados participantes

Reafirman su compromiso para con las disposiciones del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del Documento de Estocolmo referentes a la seguridad y a la cooperación en la región del Mediterráneo y subrayan la pertinencia del párrafo del Documento de Estocolmo relativo al Mediterráneo.

Subrayan la importancia del proceso de la CSCE para incrementar la seguridad y mejorar la cooperación en la región del Mediterráneo.

Reiteran su convicción de que la seguridad en Europa deberá considerarse dentro del contexto más general de la seguridad mundial y de que está estrechamente relacionada con la seguridad en la región del Mediterráneo en su totalidad, y de que, en consecuencia, el proceso de mejorar la seguridad no debería limitarse a Europa sino extenderse a otras partes del mundo y, en particular, a la región del Mediterráneo.

Expresan la preocupación que les causan las persistentes tensiones existentes en la región y se manifiestan nuevamente dispuestos a intensificar esfuerzos para encontrar por medios pacíficos soluciones justas, viables y duraderas a los problemas cruciales pendientes.

Consideran que una cooperación más amplia y más activa podría contribuir a incrementar la mutua comprensión y a reforzar la confianza, promoviendo por este medio la estabilidad, la seguridad y la paz en la región.

Toman nota de los resultados de las formas de cooperación bilateral y multilateral existentes y se manifiestan dispuestos a intensificar los esfuerzos en los campos económico, científico y cultural, así como en el del medio ambiente, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo de la región y tomando en consideración la labor realizada en estas esferas.

Celebran los logros positivos del Seminario sobre cooperación económica, científica y cultural en la Región del Mediterráneo en el marco de los resultados de la Reunión de La Valetta de 1979, celebrado en Venecia del 16 al 26 de octubre de 1984 de conformidad con las disposiciones y con los objetivos pertinentes del Documento de Clausura de Madrid. Acogen con agrado la contribución concreta de este Seminario al desarrollo de la cooperación en la región del Mediterráneo y apoyan la prosecución de los esfuerzos encaminados a aplicar sus recomendaciones, así como las de la Reunión de La Valetta.

Toman nota del continuo interés que los Estados mediterráneos no participantes muestran por la CSCE y por la realización, junto con los Estados participantes, de esfuerzos comunes encaminados a reforzar la seguridad y promover la cooperación en la región del Mediterráneo. Reconocen a este fin la necesidad de mantener y ampliar sus contactos con los Estados mediterráneos no participantes, conforme fueron iniciados por la CSCE, y de desarrollar relaciones de buena vecindad con todos ellos, tomando debidamente en cuenta la reciprocidad y en el espíritu de los principios contenidos en la Declaración sobre los Principios que Rigen las Relaciones entre los Estados Participantes formulada en el Acta Final.

## Los Estados participantes

de conformidad con las disposiciones de los capítulos relativos a la región del Mediterráneo del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid, acuerdan convocar una reunión sobre la región del Mediterráneo con el fin de considerar vías y medios de llevar más adelante los diferentes aspectos de la cooperación, incluida la protección y el mejoramiento de los ecosistemas mediterráneos, con el fin de ampliar el alcance de su cooperación con los Estados mediterráneos no participantes y contribuir al fortalecimiento de la confianza y de la seguridad en la región.

De conformidad con las reglas y prácticas adoptadas en anteriores reuniones de continuidad de la CSCE sobre el Mediterráneo, se invitará a la presente reunión a representantes de los Estados mediterráneos no participantes (Argelia, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Siria y Túnez), así como a representantes de las organizaciones internacionales competentes (UNESCO, CEPE, PNUMA\*, OMS, UIT, OMI).

La reunión se celebrará en Palma de Mallorca, del 24 de septiembre al 19 de octubre de 1990. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización serán según se indica en el Anejo VII.

La próxima Reunión de Continuidad, que se celebrará en Helsinki, a partir del 24 de marzo de 1992, evaluará los resultados logrados en esta reunión.

---

\* Queda entendido que la invitación al PNUMA incluye el ROCC (Regional Oil Combating Center) y el MAP (Plan de Acción del Mediterráneo).

## COOPERACIÓN EN EL CAMPO HUMANITARIO Y EN OTROS CAMPOS

Los Estados participantes,

Considerando que la cooperación en el campo humanitario y en otros campos es un factor esencial para el desarrollo de sus relaciones,

Conviniendo en que su cooperación en estos campos habrá de realizarse con pleno respeto de los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, tal como figuran en el Acta Final, así como de las disposiciones relativas a esos principios recogidas en el Documento de Clausura de Madrid y en el presente Documento,

Confirmando que, al aplicar las disposiciones relativas a la cooperación en el campo humanitario y en otros campos en el marco de sus leyes y reglamentos, cuidarán de que tales leyes y reglamentos sean conformes con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y se armonicen con los compromisos por ellos contraídos en el marco de la CSCE,

Reconociendo que la aplicación de las disposiciones pertinentes del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid requiere esfuerzos continuos e intensificados,

Han adoptado y desean poner en ejecución lo siguiente:

### **Contactos entre personas**

- (1) Al poner en ejecución las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento, respetarán plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, según se enuncian en el subcapítulo del presente Documento dedicado a los principios, en particular con referencia a la libertad que debe tener toda persona para salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país, así como sus compromisos internacionales en este campo.
- (2) Cuidarán de que sus respectivas políticas respecto a la entrada en sus territorios sean plenamente congruentes con los fines enunciados en las disposiciones pertinentes del Acta Final, del Documento de Clausura de Madrid y del presente Documento.
- (3) Adoptarán las medidas necesarias para encontrar soluciones lo más rápidamente posible, en plazo no superior a los seis meses, respecto de todas las solicitudes, basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y del Documento de Clausura de Madrid, pendientes al término de la Reunión de Continuidad de Viena.
- (4) Subsiguientemente, efectuarán revisiones periódicas a fin de asegurarse de que todas las solicitudes basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados se tramiten de modo conforme a esas disposiciones.
- (5) Decidirán sobre las solicitudes relativas a las reuniones familiares de conformidad con el Acta Final y los demás documentos de la CSCE arriba

mencionados, lo más rápidamente posible y normalmente dentro del plazo de un mes.

- (6) De la misma manera, decidirán sobre las solicitudes relativas a la reunificación de familias o a los matrimonios entre ciudadanos de diferentes Estados, normalmente dentro del plazo de tres meses.
- (7) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a reuniones familiares, tendrán debidamente en cuenta los deseos del solicitante, particularmente en lo que respecta a las fechas y a la suficiente duración de tales reuniones, así como a la posibilidad de viajar junto con otros miembros de su familia en el caso de reuniones familiares conjuntas.
- (8) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a reuniones familiares, permitirán también las visitas a y de parientes más lejanos.
- (9) Al tramitar favorablemente las solicitudes relativas a la reunificación de familias o a los matrimonios entre ciudadanos de diferentes Estados, respetarán los deseos de los solicitantes en cuanto al país de destino que esté dispuesto a aceptarlos.
- (10) Prestarán especial atención a la solución de problemas referentes a la reunificación de hijos menores de edad con sus padres. En este contexto y sobre la base de las disposiciones pertinentes del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que:
  - las solicitudes que en este sentido se presenten mientras el hijo sea menor de edad se tramiten favorable y diligentemente, a fin de efectuar sin demora la reunificación; y
  - se adopten disposiciones adecuadas para proteger los intereses y el bienestar de los hijos de que se trate.
- (11) Considerarán el alcance posible de una reducción gradual y de una eventual supresión de las exigencias que puedan existir de que los viajeros adquieran moneda local en cantidad superior a los gastos reales, dando prioridad a las personas que viajen para celebrar reuniones familiares. Concederán a esas personas la posibilidad, en la práctica, de introducir o sacar, llevándolos consigo, objetos personales o regalos.
- (12) Prestarán inmediata atención a las solicitudes relativas a viajes de carácter humanitario urgente y las tramitarán favorablemente conforme a lo siguiente:
  - decidirán al respecto en plazo no superior a tres días laborables, cuando se trate de solicitudes de visitas a un miembro de la familia gravemente enfermo o en trance de muerte, de viajes para asistir al funeral de un familiar o de viajes de personas cuya necesidad de tratamiento médico urgente haya sido probada o cuya enfermedad en fase crítica o terminal haya sido puesta de manifiesto;
  - decidirán al respecto lo más rápidamente posible, cuando se trate de solicitudes de viajes de personas gravemente enfermas o de edad avanzada y de otros viajes de carácter humanitario urgente.

Intensificarán los esfuerzos de las autoridades locales, regionales y centrales que intervengan en la aplicación de lo dispuesto más arriba, y cuidarán de que las tasas

cobradas para dar prioridad al examen de tales solicitudes no excedan de los gastos en que realmente se incurra con ese motivo.

- (13) Al tramitar solicitudes de viaje para reuniones familiares, reunificación de familias o matrimonio entre ciudadanos de diferentes Estados, cuidará de que las acciones u omisiones de miembros de la familia del solicitante no afecten adversamente a los derechos del solicitante, tal como se establece en los instrumentos internacionales pertinentes.
- (14) Cuidarán de que todos los documentos necesarios para las solicitudes relacionadas con las disposiciones sobre contactos entre personas, contenidas en el Acta Final y demás documentos de la CSCE arriba mencionados, sean fácilmente accesibles a los solicitantes. Los documentos conservarán validez durante todo el procedimiento de solicitud. En casos de renovación de una solicitud, se tomarán en consideración los documentos ya presentados por el solicitante para anteriores solicitudes.
- (15) Simplificarán las prácticas y reducirán gradualmente los requisitos administrativos en el caso de las solicitudes relacionadas con las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados.
- (16) En caso de que, por razones especificadas en los instrumentos internacionales pertinentes, se denieguen solicitudes basadas en las disposiciones sobre contactos entre personas del Acta Final y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que se dirija prontamente al solicitante una notificación oficial por escrito relativa a los motivos en que se base la decisión. Por lo general, y en todos los casos en que el solicitante así lo solicite, se facilitará a éste la información necesaria sobre el procedimiento a seguir para poder utilizar todos los recursos administrativos o judiciales disponibles contra la decisión, según lo previsto en los instrumentos internacionales arriba mencionados. En los casos en que se trate de la salida del país con vistas al asentamiento definitivo en el extranjero, esa información se facilitará como parte de la notificación oficial arriba mencionada.
- (17) En el caso de que se deniegue a una persona una solicitud individual de viaje al extranjero por razones de seguridad nacional, cuidarán de que, dentro de límites de tiempo estrictamente justificados, cualquier restricción al viaje de esa persona sea lo menor posible y no se aplique de manera arbitraria. También velarán por que el solicitante pueda obtener que se reexamine la solicitud dentro de un plazo de seis meses y, de ser necesario, a intervalos regulares ulteriormente, a fin de que se tengan en cuenta cualesquiera cambios habidos en las circunstancias conducentes a la denegación como, por ejemplo, el tiempo transcurrido desde que el solicitante desempeñó trabajos o cometidos en que entraba en juego la seguridad nacional. A toda persona que haya de asumir dichos trabajos o cometidos, deberá primero notificársele oficialmente si ello puede afectar, y cómo, a las solicitudes que pudieran presentar para tales viajes.
- (18) Dentro del plazo de un año a partir de la conclusión de la Reunión de Continuidad de Viena, publicarán y harán fácilmente accesibles en los casos en que aún no se haya hecho así, todas sus leyes y reglamentos relativos a los

desplazamientos de personas en el interior de su territorio y a los viajes entre Estados.

- (19) Al tramitar favorablemente las solicitudes basadas en las disposiciones del Acta Final sobre contactos entre personas y de los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, cuidarán de que se tramiten a su debido tiempo con el fin, *inter alia*, de tener debidamente en cuenta consideraciones importantes de orden familiar, personal o profesional que tengan gran significación para el solicitante.
- (20) Tramitarán favorablemente las solicitudes de viajes al extranjero sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad o cualquier otra condición. Cuidarán de que cualquier denegación no afecte a las solicitudes presentadas por otras personas.
- (21) Facilitarán en mayor medida los viajes, sobre una base individual o colectiva, por motivos personales o profesionales, o de turismo, tales como los viajes de delegaciones, grupos e individuos. Con este fin, reducirán a un mínimo el tiempo destinado a considerar las solicitudes relativas a viajes de esa índole.
- (22) Prestarán detallado examen a las propuestas encaminadas a concluir acuerdos sobre la concesión de visados de entrada múltiple y la mutua facilitación de las formalidades de tramitación de visados; asimismo, considerarán las posibilidades de abolición recíproca de los visados de entrada sobre la base de acuerdos entre ellos.
- (23) Estudiarán su adhesión a los instrumentos multilaterales pertinentes, así como la conclusión, si procede, de acuerdos complementarios u otros acuerdos bilaterales, con el fin de mejorar los arreglos encaminados a asegurar una efectiva ayuda consular, jurídica y médica a los ciudadanos de otros Estados participantes temporalmente presentes en su territorio.
- (24) Tomarán todas las medidas necesarias para asegurar, donde aún no se haya hecho así, que los ciudadanos de otros Estados participantes temporalmente presentes en su territorio por razones personales o profesionales, *inter alia*, con el fin de participar en actividades culturales, científicas y educacionales, gocen de un grado adecuado de seguridad personal.
- (25) Facilitarán y promoverán el establecimiento y el mantenimiento de contactos personales directos entre sus ciudadanos así como entre representantes de sus instituciones y organizaciones, por medio de viajes entre Estados y otros medios de comunicación.
- (26) Facilitarán tales contactos y cooperación entre sus pueblos por medio de medidas tales como los intercambios deportivos directos a nivel local y regional, el establecimiento y aplicación sin trabas de hermanamientos entre ciudades e intercambios de estudiantes y personal docente.
- (27) Alentarán el desarrollo de contactos directos entre jóvenes y entre organizaciones e instituciones juveniles y estudiantiles gubernamentales y no gubernamentales; la conclusión entre tales organizaciones de arreglos y programas bilaterales y multilaterales; y la realización, sobre bases bilaterales y multilaterales,

de actos y actividades educacionales, culturales y de otra índole por y para la juventud.

- (28) Realizarán adicionales esfuerzos para facilitar los viajes y el turismo de los jóvenes, *inter alia*, recomendando a sus autoridades ferroviarias afiliadas a la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIF) que amplíen el sistema interferroviario de modo que incluya todas sus redes europeas, y recomendando a las autoridades ferroviarias no pertenecientes a la UIF que estudien el establecimiento de similares prestaciones.
- (29) De conformidad con el Convenio Postal Universal y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones,
- garantizarán la libertad de tránsito de las comunicaciones postales;
  - asegurarán la entrega rápida y sin traba de la correspondencia, incluidos el correo personal y los paquetes;
  - respetarán el carácter privado y la integridad de las comunicaciones postales y telefónicas;
  - asegurarán las condiciones necesarias para una rápida e ininterrumpida comunicación telefónica, incluidos el uso, donde ya exista, de sistemas automáticos de comunicación directa internacional y el desarrollo de los mismos.
- (30) Alentarán los contactos personales directos entre los ciudadanos de sus Estados, *inter alia*, facilitando los viajes individuales dentro de sus países y permitiendo a los extranjeros reunirse con sus ciudadanos así como, cuando se les invite a ello, habitar en hogares privados.
- (31) Asegurarán, en sus territorios, que el estatuto de la personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales sea igual al de otros ciudadanos en lo que respecta a los contactos entre personas, conforme al Acta Final y a los demás documentos de la CSCE arriba mencionados, y que dichas personas puedan establecer y mantener tales contactos mediante viajes y otros medios de comunicación, incluyendo contactos con ciudadanos de otros Estados con los que compartan un origen nacional y un patrimonio cultural comunes.
- (32) Permitirán a los creyentes, a las confesiones religiosas y a sus representantes, en grupos o individualmente, establecer y mantener contactos personales directos y comunicación entre sí, en el suyo propio y en otros países, *inter alia*, mediante viajes, peregrinaciones y participación en reuniones y otros acontecimientos religiosos. En este contexto, y en la medida correspondiente a dichos contactos y acontecimientos, las personas interesadas podrán adquirir, recibir o llevar consigo publicaciones y objetos religiosos relacionados con la práctica de su religión o creencia.
- (33) Los Estados participantes fueron informados de la Reunión de Expertos relativa a contactos humanos, celebrada en Berna del 15 de abril al 26 de mayo de 1986. Tomando nota de que en esa Reunión no se alcanzaron conclusiones, consideraron que la franqueza de los debates y el carácter más abierto de las deliberaciones constituyeron elementos positivos. A este respecto, señalaron la particular importancia del hecho de que las propuestas formuladas en la Reunión hayan sido objeto de ulterior consideración en la Reunión de Continuidad de Viena.

## Información

(34) Los Estados participantes seguirán esforzándose en contribuir a un conocimiento y una comprensión cada vez más amplios de la vida en sus Estados, promoviendo así la confianza entre los pueblos.

Fomentarán en mayor medida una difusión más libre y amplia de informaciones de toda índole, la cooperación en materia de información y la mejora de la condiciones de trabajo de los periodistas.

A este respecto, asegurarán, de conformidad con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y sus compromisos internacionales pertinentes relativos a la búsqueda, recepción y transmisión de toda clase de información, que toda persona pueda elegir libremente sus fuentes de información. En este contexto:

- cuidarán de que los servicios radiofónicos que operen conforme a las Normas Radiofónicas de la UIT puedan ser objeto de recepción directa y normal; y
- permitirán que las personas, instituciones y organizaciones, siempre que respeten los derechos de propiedad intelectual, incluido el derecho de autor, obtengan, posean, reproduzcan y distribuyan material de información de toda clase.

Con estos fines, eliminarán cuantas restricciones sean incompatibles con las obligaciones y los compromisos arriba mencionados.

(35) Aprovecharán todas las posibilidades que ofrecen los medios de comunicación modernos, incluso los de comunicación por cable y satélite, para incrementar la difusión más amplia y libre de informaciones de toda índole. Asimismo, alentarán la cooperación y los intercambios entre sus instituciones, organizaciones y expertos técnicos pertinentes, y se esforzarán por armonizar las normas y pautas técnicas correspondientes. Tendrán presentes los efectos de esos modernos sistemas de comunicación sobre sus medios de comunicación de masas.

(36) Asegurarán en la práctica que puedan distribuirse libremente en sus territorios los boletines de información oficial que publiquen las misiones diplomáticas y otras misiones oficiales y consulados de los demás Estados participantes.

(37) Alentarán a las organizaciones de radio y televisión a que, sobre la base de acuerdos entre ellas, emitan en directo, especialmente en los países organizadores, programas y debates con participantes procedentes de diferentes Estados; y a que difundan declaraciones de personalidades políticas u otras de los Estados participantes, así como entrevistas con las mismas.

(38) Alentarán a las organizaciones de radio y televisión a que informen sobre diferentes aspectos de la vida en otros Estados participantes y a que fomenten el incremento del número de retransmisiones bilaterales entre sus países.

(39) Recordando que el legítimo ejercicio de la actividad profesional de los periodistas no debe exponerles a ser expulsados ni ser objeto de ninguna otra penalización, los Estados participantes se abstendrán de tomar medidas restrictivas tales como retirar a un periodista su acreditación o expulsarlo debido al contenido de sus informaciones o de las del medio de comunicación para el que trabaje.

- (40) Cuidarán de que, en el ejercicio de esa actividad, los periodistas, incluidos los que representen medios de comunicación de otros Estados participantes, tengan libre acceso a fuentes de información públicas y privadas y puedan mantener contactos con las mismas; y de que se respete su necesidad de confidencialidad profesional.
- (41) Respetarán el derecho de autor de los periodistas.
- (42) Sobre la base, en caso necesario, de arreglos entre ellos y con el fin de informar regularmente, concederán la acreditación cuando se requiera, así como visados de entrada múltiples, a los periodistas de otros Estados participantes, cualesquiera que sea su domicilio. Sobre esta base, reducirán a no más de dos meses el plazo en que deben expedirse a los periodistas tanto la acreditación como los visados de entrada múltiples.
- (43) Facilitarán la labor de los periodistas extranjeros suministrándoles, a petición suya, información pertinente sobre cuestiones de interés práctico, tales como normas de importación, impuestos y alojamiento.
- (44) Asegurarán que, una vez concedida la acreditación, si es que ésta se requiere, los periodistas extranjeros tengan acceso también a las conferencias oficiales de prensa y, según proceda, a otros acontecimientos informativos similares.
- (45) Asegurarán en la práctica que las personas, que pertenezcan a minorías nacionales o culturas regionales, residentes en sus territorios, puedan tener acceso a información en su lengua materna, y difundir e intercambiar esa información.
- (46) Acuerdan convocar un Foro de Información para examinar el mejoramiento de la circulación e intercambio de información y del acceso a la misma; la cooperación en la esfera de la información; y el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los periodistas. El Foro se celebrará en Londres, del 18 de abril al 12 de mayo de 1989. Intervendrán en el Foro destacadas personalidades en la esfera de la información de los Estados participantes. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización del Foro de Información serán según se indica en el Anejo VIII.

### **Cooperación e intercambio en materia de cultura**

- (47) Promoverán y darán pleno efecto a su cooperación cultural por medio, *inter alia*, de la aplicación de cualesquiera acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes concluidos entre ellos en los diversos campos de la cultura.
- (48) Alentarán a las organizaciones no gubernamentales interesadas en el campo de la cultura a participar, juntamente con instituciones estatales, en la elaboración y aplicación de esos acuerdos y de proyectos específicos, así como en la elaboración de medidas prácticas referentes a los intercambios y la cooperación culturales.
- (49) Mediante acuerdo mutuo favorecerán el establecimiento en su propio territorio de institutos o centros culturales de otros Estados participantes. Se garantizará el

libre acceso del público a tales institutos o centros, así como su normal funcionamiento.

- (50) Garantizarán el libre acceso del público a las manifestaciones culturales organizadas en su territorio por personas o instituciones pertenecientes a otros Estados participantes, y velarán por que los organizadores puedan hacer uso de todos los medios de que se disponga en el país invitante para dar publicidad a dichas manifestaciones.
- (51) Facilitarán y estimularán los contactos personales directos en el campo de la cultura, tanto sobre una base individual como colectiva, entre instituciones culturales, asociaciones de artistas creadores o intérpretes y otras organizaciones, con el fin de incrementar las oportunidades de que sus ciudadanos conozcan directamente la labor creadora realizada en otros Estados participantes y la presentada por ellos.
- (52) Asegurarán la circulación sin trabas de obras de arte y otros objetos culturales, con sujeción únicamente a las restricciones destinadas a proteger su patrimonio cultural, o que estén basadas en el respeto de los derechos de propiedad intelectual y artística, o resulten de sus compromisos internacionales relativos a la circulación de bienes culturales.
- (53) Fomentarán la cooperación entre personas de diferentes Estados participantes dedicadas a actividades culturales, así como sus actividades artísticas conjuntas; cuando proceda, facilitarán, con este fin, iniciativas específicas de tales personas, instituciones y organizaciones, y fomentarán la participación de los jóvenes en esas iniciativas. En este contexto, alentarán la celebración de reuniones y simposios, exposiciones, festivales y giras de conjuntos o compañías, así como la realización de programas de investigación y capacitación en los que también puedan participar y hacer aportaciones libremente personas de los demás Estados participantes.
- (54) La sustitución de personas o grupos invitados a participar en una actividad cultural constituirá la excepción y necesitará la previa conformidad de la parte invitante.
- (55) Estimularán la celebración de semanas cinematográficas que incluyan, cuando proceda, reuniones de artistas y expertos y conferencias sobre el arte cinematográfico; facilitarán y alentarán los contactos directos entre directores y productores con el fin de coproducir filmes; fomentarán la cooperación para la protección de materiales cinematográficos y el intercambio de informaciones técnicas y de publicaciones sobre el cinema.
- (56) Explorarán las posibilidades de computadorizar de forma normalizada y difundir bibliografías y catálogos de obras y producciones culturales.
- (57) Estimularán a los museos y galerías de arte a establecer vínculos directos entre sí con el fin, *inter alia*, de organizar exposiciones, incluidos los préstamos de obras de arte y el intercambio de catálogos.
- (58) Renovarán sus esfuerzos para aplicar todas las disposiciones del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid relativas a los idiomas menos difundidos.

Asimismo, fomentarán iniciativas encaminadas a aumentar el número y mejorar la calidad de las traducciones de obras literarias de y a esos idiomas, en particular mediante la celebración de seminarios prácticos en que participen traductores, autores y editores, la publicación de diccionarios y, cuando proceda, el intercambio de traductores por medio de becas.

- (59) Velarán por que las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio puedan mantener y desarrollar su propia cultura en todos sus aspectos, incluidos el idioma, la literatura, la religión y la preservación de monumentos y objetos culturales e históricos.
- (60) Los Estados participantes escucharon informes relativos a la labor desarrollada y a las ideas postuladas durante el Foro Cultural, celebrado en Budapest del 15 de octubre al 25 de noviembre de 1985. Tomando nota de que no se alcanzaron conclusiones, los Estados participantes acogieron con satisfacción el hecho de que muchas de las útiles ideas y propuestas formuladas en el Foro Cultural fueron objeto de renovada consideración en la Reunión de Continuidad de Viena, y de que instituciones y organizaciones de los Estados participantes han basado muchas actividades en esas ideas. Los Estados participantes expresaron su aprecio por las importantes contribuciones aportadas al Foro por destacadas personalidades del mundo de la cultura, y señalaron, habida cuenta de la experiencia adquirida, la importancia de fijar, en futuras reuniones de esta índole y al margen de ellas, disposiciones que permitan un debate más libre y más espontáneo.
- (61) Teniendo debidamente en cuenta la originalidad y diversidad de sus respectivas culturas, alentarán los esfuerzos encaminados a explorar características comunes de sus patrimonios culturales y a estimular una mayor toma de conciencia de los mismos. Por consiguiente, promoverán las iniciativas que puedan contribuir a un mejor conocimiento del patrimonio cultural, en todas sus formas, de los demás Estados participantes, incluidas las variantes regionales y el arte folklórico.
- (62) Deciden convocar un Simposio sobre el Patrimonio Cultural de los Estados Participantes en la CSCE. El Simposio tendrá lugar en Cracovia, del 28 de mayo al 7 de junio de 1991. Tomarán parte en el mismo representantes de los gobiernos, así como estudiosos y otras personalidades que desarrollen actividades culturales. El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización del Simposio serán según se indica en el Anejo IX.

### **Cooperación e intercambio en materia de educación**

- (63) Los Estados participantes garantizarán el acceso de todos a los diversos tipos y niveles de educación, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- (64) A fin de fomentar una más amplia cooperación en los campos de la ciencia y la educación, los Estados participantes facilitarán la comunicación sin trabas entre universidades y otras instituciones de educación superior y de investigación.

Asimismo, facilitarán los contactos personales directos, incluidos los contactos por medio de viajes entre estudiosos, científicos y otras personalidades activas en dichos campos.

- (65) Garantizarán asimismo el acceso sin trabas de los estudiosos, profesores y estudiantes de los demás Estados participantes a los materiales informativos no reservados existentes en archivos públicos, bibliotecas, institutos de investigación y entidades similares.
- (66) Facilitarán los intercambios de escolares entre sus países sobre la base de acuerdos bilaterales, cuando sea necesario, incluyendo reuniones con familias del país de recepción y estancias en los hogares de éstas, con el fin de que los escolares se familiaricen con el modo de vida, las tradiciones y la educación en otros Estados participantes.
- (67) Alentarán a sus organismos gubernamentales o instituciones docentes pertinentes a que incluyan, según proceda, el Acta Final, en su totalidad, en los planes de estudios de escuelas y universidades.
- (68) Garantizarán que las personas pertenecientes a minorías nacionales o culturas regionales existentes en su territorio puedan impartir o recibir instrucción sobre su propia cultura, inclusive por medio de la transmisión de padres a hijos del idioma, la religión y la identidad cultural.
- (69) Estimularán a sus organizaciones de radio y televisión a que se informen entre sí acerca de los programas educativos que producen y que estudien el intercambio de tales programas.
- (70) Estimularán la cooperación y los contactos directos entre las instituciones y organizaciones oficiales pertinentes en el campo de la educación y de la ciencia.
- (71) Estimularán nuevos contactos y cooperación entre instituciones especializadas y expertos en el campo de la educación y rehabilitación de los niños minusválidos.

## DIMENSIÓN HUMANA DE LA CSCE

Los Estados participantes,

Recordando las obligaciones contraídas en el Acta Final y en otros documentos de la CSCE, relativas al respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a los contactos entre personas y otras cuestiones humanitarias,

Reconociendo la necesidad de mejorar el cumplimiento de sus compromisos contraídos en el marco de la CSCE y su cooperación en estas materias, que se denominarán en lo sucesivo «dimensión humana de la CSCE»,

Han decidido, sobre la base de los principios y disposiciones del Acta Final y de otros documentos pertinentes de la CSCE, lo siguiente:

1. intercambiar información sobre cuestiones relativas a la dimensión humana de la CSCE y responder a las peticiones de información y a las representaciones que sobre esas cuestiones les dirijan otros Estados participantes. Tales comunicaciones podrán transmitirse por vía diplomática o dirigirse al organismo que para tales funciones se pueda designar;
2. celebrar con otros Estados participantes que lo soliciten reuniones bilaterales, con el fin de examinar cuestiones relativas a la dimensión humana de la CSCE, incluidos situaciones y casos específicos, con miras a resolverlos. La fecha y lugar de tales reuniones se decidirán mediante acuerdo mutuo por vía diplomática;
3. que cualquier Estado participante pueda señalar a la atención de otros Estados participantes, si se estima necesario, por vía diplomática, situaciones y casos pertenecientes al ámbito de la dimensión humana de la CSCE, incluidos los que se hayan suscitado en las reuniones bilaterales descritas en el párrafo 2;
4. que cualquier Estado participante pueda informar, si se estima necesario, a las reuniones de la Conferencia sobre la Dimensión Humana y a las reuniones principales de continuidad de la CSCE, sobre los intercambios de información y las respuestas a sus peticiones de información y a las representaciones (párrafo 1), así como sobre los resultados de las reuniones bilaterales (párrafo 2), incluida información sobre situaciones y casos específicos.

Los Estados participantes deciden, además, convocar una Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, con objeto de seguir progresando en lo que se refiere al respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a los contactos entre personas y otras cuestiones humanitarias. La Conferencia celebrará tres reuniones antes de la próxima reunión de continuidad de la CSCE.

La Conferencia,

- examinará el desarrollo de la situación con respecto a la dimensión humana de la CSCE, incluido el cumplimiento de los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la CSCE;
- evaluará el funcionamiento de los procedimientos descritos en los párrafos 1 a 4 y examinará la información suministrada en cumplimiento del párrafo 4;

- considerará propuestas prácticas de nuevas medidas destinadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos relativos a la dimensión humana de la CSCE y a aumentar la efectividad de los procedimientos descritos en los párrafos 1 a 4.

Sobre la base de las presentes propuestas, la Conferencia considerará la adopción de nuevas medidas.

La primera reunión de la Conferencia tendrá lugar en París, del 30 de mayo al 23 de junio de 1989.

La segunda reunión de la Conferencia tendrá lugar en Copenhague, del 5 al 29 de junio de 1990.

La tercera reunión de la Conferencia tendrá lugar en Moscú, del 10 de septiembre al 4 de octubre de 1991.

El Orden del Día, calendario y demás modalidades de organización serán según se indica en el Anejo X.

La próxima Reunión de Continuidad de la CSCE, que se celebrará en Helsinki a partir del 24 de marzo de 1992, evaluará el funcionamiento de los procedimientos enunciados en los párrafos 1 a 4 *supra* y los progresos realizados en las reuniones de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE. Examinará maneras adecuadas para fortalecer y mejorar aún más esos procedimientos y tomará decisiones apropiadas.

## CONTINUIDAD DE LA CONFERENCIA

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Final, así como con su decisión y compromiso de proseguir el proceso multilateral iniciado por la CSCE, los Estados participantes celebrarán otras reuniones entre sus representantes, a intervalos regulares.

La cuarta Reunión Principal de Continuidad se celebrará en Helsinki y comenzará el 24 de marzo de 1992.

El Orden del Día, el programa de trabajo y las modalidades de la Reunión Principal de Viena se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Reunión Principal de Helsinki, salvo que la Reunión Preparatoria, mencionada a continuación, tome otras decisiones sobre estas cuestiones.

Con el fin de hacer los ajustes necesarios al Orden del Día, programa de trabajo y modalidades de la Reunión Principal de Viena, una Reunión Preparatoria tendrá lugar en Helsinki a partir del 10 de marzo de 1992. Queda entendido que en este contexto los ajustes se refieren a aquellos puestos que exijan una modificación como consecuencia del cambio de fecha y de lugar, del resultado del sorteo, y de la mención de otras reuniones que se hayan celebrado de conformidad con las decisiones de la Reunión de Viena de 1986. La duración de la Reunión Preparatoria no excederá de dos semanas.

El Orden del Día, el programa de trabajo y demás modalidades de las reuniones de continuidad de la CSCE mencionadas en el presente documento han sido preparados por la Reunión Principal de Viena. Los resultados de dichas reuniones serán tomados en consideración, según proceda, en la Reunión Principal de Helsinki.

Todas las reuniones mencionadas en el presente capítulo se celebrarán de conformidad con el párrafo 4 del capítulo del Acta Final relativo a la «Continuidad de la Conferencia».

Los Estados participantes examinaron las posibilidades de racionalizar las modalidades de las futuras reuniones de continuidad de la CSCE, de intensificar su eficacia y de garantizar el mejor aprovechamiento posible de los recursos. Habida cuenta de ese examen y en relación con las medidas acordadas en la Reunión Principal de Viena, incluida la elaboración de los mandatos anexos al presente documento, decidieron:

- prescindir de las reuniones preparatorias, a menos que se acuerde otra cosa;
- teniendo presente el objetivo de la reunión, reducir al mínimo posible el número de órganos subsidiarios de trabajo que se reúnan simultáneamente;
- limitar la duración de las reuniones, a menos que se acuerde otra cosa, a un período que no exceda de cuatro semanas;
- en el caso de las reuniones a las que se invite a participantes no gubernamentales a presentar contribuciones, aprovechar al máximo la posibilidad de celebrar reuniones informales con el fin de facilitar un debate más espontáneo;
- observar en la misma medida que el país invitante su fiesta nacional.

La Reunión Principal de Helsinki examinará estas disposiciones y demás modalidades, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a fin de introducir las mejoras que sean necesarias.

Se solicita del Gobierno de Austria que transmita el presente documento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Director General de la UNESCO, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones internacionales mencionadas en el presente documento. Se pide igualmente al Gobierno de Austria que transmita el presente documento a los Gobiernos de los Estados mediterráneos no participantes.

El texto del presente documento se publicará en cada Estado participante, que lo difundirá y dará a conocer con la mayor amplitud posible.

Los representantes de los Estados participantes expresan su profunda gratitud al pueblo y al Gobierno de Austria por la excelente organización de la Reunión de Viena y la calurosa hospitalidad brindada a las delegaciones que en ella participaron.

Viena, 15 de enero de 1989

**ORDEN DEL DIA, CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION  
DE LA REUNION DE EXPERTOS SOBRE EL ARREGLO DE CONTROVERSIAS  
POR MEDIOS PACIFICOS**

**I. ORDEN DEL DIA**

1. Inauguración oficial de la Reunión. Discurso de un representante del país invitante.
2. Intercambio general de opiniones.
3. Examen de las propuestas presentadas.
4. Preparación y adopción del informe de la Reunión.
5. Clausura oficial de la Reunión.

**II. CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION**

1. La Reunión se inaugurará el martes 15 de enero de 1991, a las 10.30 horas, en La Valetta. Se clausurará, a más tardar, el viernes 8 de febrero de 1991.
2. A fin de facilitar una cabal preparación de la Reunión, los participantes podrán distribuir antes de la misma, por vía diplomática o por conducto del Secretario Ejecutivo, propuestas u otras contribuciones escritas a todos los demás Estados participantes.
3. El calendario de la Reunión será como sigue:
  - del martes 15 al jueves 17 de enero de 1991, la reunión examinará el punto 2 del Orden del Día;
  - del viernes 18 de enero de 1991 al viernes 8 de febrero de 1991, la Reunión examinará los puntos 3, 4 y 5 del Orden del Día.
4. Presidirá las sesiones de apertura y clausura un representante del país invitante. Después de la sesión de apertura, presidirán las sesiones siguientes los representantes de los distintos países conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por el representante de Italia.
5. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno de Malta designará al Secretario Ejecutivo. Dicha designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
6. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Reunión.

**PROGRAMA DE TRABAJO  
del 15 de enero al 8 de febrero de 1991**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 14 enero	Martes 15 enero	Miércoles 16 enero	Jueves 17 enero	Viernes 18 enero
Mañana		PL	PL	PL	PL
Tarde		PL	PL	PL	PL

2ª SEMANA	Lunes 21 enero	Martes 22 enero	Miércoles 23 enero	Jueves 24 enero	Viernes 25 enero
Mañana	PL	PL	PL	PL	PL
Tarde	PL	PL	PL	PL	PL

3ª SEMANA	Lunes 28 enero	Martes 29 enero	Miércoles 30 enero	Jueves 31 enero	Viernes 1 febrero
Mañana	PL	PL	PL	PL	PL
Tarde	PL	PL	PL	PL	PL

4ª SEMANA	Lunes 4 febrero	Martes 5 febrero	Miércoles 6 febrero	Jueves 7 febrero	Viernes 8 febrero
Mañana	PL	PL	PL	PL	PL
Tarde	PL	PL	PL	PL	PL

**DECLARACION DEL PRESIDENTE****NEGOCIACIONES SOBRE MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD**

Con referencia a la disposición de que las decisiones de la Reunión Preparatoria celebrada en Helsinki del 25 de octubre al 11 de noviembre de 1983 se apliquen *mutatis mutandis* a las Negociaciones sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, que tendrán lugar de conformidad con las disposiciones pertinentes del subcapítulo «Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y Ciertos Aspectos de la Seguridad y el Desarme en Europa», queda entendido que:

- las sesiones plenarias durante las primeras dos semanas se celebrarán de conformidad con el programa de trabajo adjunto a la presente declaración. La primera sesión plenaria tendrá lugar el 9 de marzo de 1989, a las 10.30 horas. La ronda terminará el 23 de marzo de 1989,
- la Plenaria adoptará los programas de trabajo siguientes:
- conforme a las normas de procedimiento, el Gobierno de Austria designará al Secretario Ejecutivo. Esta designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes,
- asumirá la presidencia en la primera sesión plenaria un representante del país anfitrión y después, por rotación diaria, siguiendo el orden alfabético francés, comenzando por el representante de Grecia.

La presente declaración constituirá un anejo al Documento de Clausura de la Reunión de Viena, y se publicará junto a éste.

**PROGRAMA DE TRABAJO  
del 9 al 17 de marzo de 1989**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 6 marzo	Martes 7 marzo	Miércoles 8 marzo	Jueves 9 marzo	Viernes 10 marzo
Mañana				PL	PL
Tarde					

2ª SEMANA	Lunes 13 marzo	Martes 14 marzo	Miércoles 15 marzo	Jueves 16 marzo	Viernes 17 marzo
Mañana			PL		
Tarde	PL			PL	

## DECLARACION DEL PRESIDENTE

### NEGOCIACION SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA

Queda entendido que el siguiente mandato ha sido acordado por los Estados participantes en la futura Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

#### «MANDATO DE NEGOCIACION SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES\* EN EUROPA

Los Representantes de la República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han mantenido consultas en Viena desde el 17 de febrero de 1987 al 10 de enero de 1989.

Estos Estados,

Conscientes de la responsabilidad que todos ellos tienen en común en tratar de conseguir mayor estabilidad y seguridad en Europa;

Reconociendo que son sus fuerzas armadas las que influyen de manera más inmediata sobre la relación esencial de seguridad en Europa, en especial por ser ellos signatarios de los Tratados de Bruselas (1948), Washington (1949) o Varsovia (1955) y ser por consiguiente miembros de la Alianza del Atlántico Norte o partes en el Tratado de Varsovia;

Recordando que todos ellos son participantes en el proceso de la CSCE;

Recordando que, según se reafirmó en el Acta Final de Helsinki, tienen el derecho de pertenecer o no pertenecer a organizaciones internacionales, de ser o no ser parte en tratados bilaterales o multilaterales, incluyendo el derecho de ser o no ser parte en Tratados de alianza;

Decididos a que tenga lugar una negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa en el marco del proceso de la CSCE;

Reafirmando asimismo que participan en negociaciones como Estados soberanos e independientes y sobre la base de plena igualdad;

Han acordado las siguientes disposiciones:

#### **Participantes**

Los participantes en esta negociación serán los 23 Estados antes reseñados a los que en adelante se denominará «los participantes».

#### **Objetivos y Métodos**

Los objetivos de la negociación serán reforzar la estabilidad y seguridad en Europa mediante el establecimiento de un equilibrio estable y seguro, a niveles más bajos, de las

---

\* En Fuerzas Armadas Convencionales se incluyen armamentos y equipos convencionales.

fuerzas armadas convencionales, incluidos armamentos y equipos convencionales; la eliminación de disparidades perjudiciales para la estabilidad y seguridad y la eliminación, como cuestión prioritaria, de la capacidad de lanzamiento de ataques por sorpresa y de iniciación de acciones ofensivas en gran escala. Todos y cada uno de los participantes se comprometen a prestar su contribución al logro de estos objetivos.

Estos objetivos deberán alcanzarse mediante la adopción de medidas militarmente relevantes como, entre otras, reducciones, limitaciones, disposiciones sobre redespliegues, techos iguales y medidas concomitantes.

A fin de alcanzar los objetivos señalados, convendría adoptar medidas para toda la zona de aplicación con disposiciones de diferenciación regional, si fueran procedentes y donde lo sean, para corregir disparidades dentro de la zona de aplicación y de forma que se imposibilite la circunvención.

El proceso de reforzamiento de la estabilidad y seguridad habría de realizarse por etapas de forma que garantice que la seguridad de cada participante no se vea afectada negativamente en ninguna de ellas.

### **Ambito de la Negociación y Zona de aplicación**

Las materias objeto de la negociación serán las fuerzas armadas convencionales, lo que incluye armamentos y equipos convencionales, de los participantes basadas en tierra dentro del territorio de los participantes en Europa desde el Atlántico a los Urales.

La existencia de capacidades múltiples no servirá de criterio para modificar el ámbito de la negociación:

- Ningún armamento o equipo convencional será excluido de la materia objeto de la negociación porque pueda tener otras capacidades en adición a las convencionales. Tales armamentos o equipos no serán singularizados en categoría aparte.
- Las armas nucleares no serán materia objeto de esta negociación.

Se pondrá inicialmente acento especial en aquellas fuerzas directamente relacionadas con el logro de los objetivos de la negociación mencionados con anterioridad.

No se tratará sobre fuerzas navales y armas químicas.

La zona de aplicación\* será la totalidad del territorio de los participantes en Europa del Atlántico a los Urales, lo que incluye todos los territorios insulares europeos de los participantes. En el caso de la Unión Soviética la zona de aplicación incluye todo el territorio situado al oeste del río Ural y el mar Caspio. En el caso de Turquía la zona de aplicación incluye el territorio de Turquía al norte y al oeste de la siguiente línea: el punto de intersección de la frontera con el paralelo 39, Muradiye, Patnos, Karayazi, Tekman, Kemaliye, Feke, Geyhan, Dogankent, Gözne y de allá al mar.

### **Intercambio de Información y Verificación**

El correcto cumplimiento de las disposiciones de todo acuerdo será verificado mediante un eficaz y estricto régimen de verificación que, entre otras cosas, incluirá inspecciones «in situ» por derecho propio e intercambio de información.

La información se intercambiará con pormenores suficientes para permitir una comparación ilustrativa de las capacidades de las fuerzas implicadas. La información se intercambiará asimismo con pormenores suficientes para servir de base a la verificación de cumplimiento.

---

\* Los participantes se guiarán por lo establecido sobre no circunvención tal como ha sido fijado en la sección sobre Objetivos y Métodos.

Los pormenores específicos de verificación e intercambio de información, incluyendo el grado de detalle de la información y el orden de su intercambio, serán acordados en la negociación misma.

### **Reglas de procedimiento y otros acuerdos**

Las reglas de procedimiento para la negociación, incluyendo el orden del día, programa de trabajo y calendario, métodos de trabajo, temas financieros y otras disposiciones organizativas de la negociación, tal como han sido acordadas por los propios participantes, están fijadas en el anejo 1 a este mandato. Sólo pueden ser modificadas por consenso de los participantes.

Los participantes decidieron tomar parte en reuniones de los Estados signatarios del Acta Final de Helsinki a celebrar al menos dos veces durante cada ronda de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa a fin de intercambiar puntos de vista e información relevante respecto del curso de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. El anejo 2 a este mandato contiene disposiciones detalladas para estas reuniones.

Los participantes tomarán en consideración los puntos de vista expresados en esas reuniones por los otros Estados participantes en la CSCE relativos a su propia seguridad.

Los participantes proporcionarán también información bilateralmente.

Los participantes se comprometen a informar a la próxima Reunión de Continuidad de la CSCE de sus trabajos y posibles resultados y a intercambiar en ese encuentro puntos de vista con los otros Estados participantes en la CSCE sobre los progresos alcanzados en la negociación.

Los participantes prevén que, a la luz de las circunstancias del momento, dispondrán en su calendario una interrupción temporal para permitir este intercambio de puntos de vista. El momento adecuado para esta interrupción y su duración es de su exclusiva competencia.

Cualquier modificación de este mandato es exclusiva competencia de los participantes, tanto si lo modifican por sí mismos como si convienen en su modificación en una futura Reunión de Continuidad de la CSCE.

Los resultados de la negociación se determinarán exclusivamente por los participantes.

### **Naturaleza de los Acuerdos**

Los acuerdos alcanzados serán internacionalmente vinculantes. Las modalidades para su entrada en vigor se decidirán en la negociación.

### **Convocatoria**

La negociación comenzará en Viena no más tarde de la séptima semana desde la clausura de la Reunión de Viena de la CSCE.

\* \* \*

Los representantes de los 23 participantes, cuyas iniciales figuran abajo, han concluido el presente mandato, que es auténtico por igual en los idiomas inglés, francés, alemán, italiano, ruso y español.

Los representantes, recordando el compromiso de sus Estados con la consecución de un resultado equilibrado en la Reunión de Viena de la CSCE han decidido transmitirle a dicha Reunión con la recomendación de que se adjunte a su Documento Final.

Palacio de Liechtenstein  
Viena, Austria  
10 Enero 1989  
Los representantes de:

Aquí figuran las iniciales de los representantes de: República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Turquía y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

## ANEJO 1

### **REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA NEGOCIACION SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA**

Los representantes de los 23 Estados reseñados en el mandato, en adelante denominados «los participantes», han mantenido consultas en Viena del 17 de febrero de 1987 al 10 de enero de 1989 y han convenido las siguientes reglas de procedimiento para el funcionamiento de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

Estos acuerdos de procedimiento han sido adoptados por consenso de los participantes. Sólo pueden ser modificados por consenso de los participantes.

#### **I. Orden del Día**

1. Apertura formal.
2. Negociaciones, incluyendo presentación de propuestas por los participantes, elaboración de medidas y procedimientos para su ejecución, en conformidad con las disposiciones del mandato de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

#### **II. Programa de Trabajo**

El primer Plenario de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa se abrirá en Viena, a las 3 de la tarde del jueves de la semana a que se alude en la sección del mandato sobre Convocatoria. Se adjunta un programa de trabajo para las reuniones en plenario de los primeros catorce días de la ronda. Posteriormente el Plenario acordará programas de trabajo adicionales para el resto de la primera ronda y para las siguientes. En el primer Plenario se tomará decisión sobre la fecha de terminación de la ronda.

En 1989 habrá en principio cuatro rondas.

Los participantes tendrán en cuenta, al establecer su calendario, las necesidades prácticas de todas las delegaciones, incluyendo las que participen en otras negociaciones en el marco del proceso de la CSCE.

#### **III. Métodos de Trabajo**

Con excepción de la sesión de apertura formal, todos los temas en el orden del día se tratarán -salvo acuerdo diferente- en plenario a puerta cerrada y en aquellos grupos de trabajo

auxiliares que se establezcan por el Plenario. La labor de tales grupos de trabajo será dirigida por el Plenario.

Las decisiones se tomarán por consenso de los representantes. Se entenderá por consenso la carencia de toda objeción por parte de cualquier participante a la toma de decisión de que se trate.

Las deliberaciones y documentos de la negociación serán confidenciales, salvo acuerdo diferente en la negociación.

Salvo acuerdo diferente, sólo tendrán acceso a las reuniones los representantes acreditados de los participantes.

Durante las reuniones en Plenario todos los representantes se sentarán siguiendo el orden alfabético francés.

#### **IV. Idiomas**

Los idiomas oficiales de la negociación serán: alemán, español, francés, inglés, italiano y ruso. Las manifestaciones hechas en cualesquiera de estos idiomas se traducirán a los otros idiomas oficiales.

#### **V. Funciones del Presidente**

El Presidente del primer Plenario será el representante de Polonia. La presidencia rotará después semanalmente según el orden alfabético francés.

El Presidente de toda reunión llevará una lista de oradores y podrá declararla cerrada con el consentimiento de los asistentes. El Presidente deberá, no obstante, conceder el derecho de réplica a cualquier representante si una intervención hecha después del cierre de la lista lo hiciera aconsejable.

Si algún representante suscitara una cuestión de orden durante un debate, el Presidente le concederá la palabra inmediatamente. El representante que suscite una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión que se discuta.

El Presidente llevará un diario en el que registrará la fecha del Plenario y los nombres del Presidente del Plenario y de los oradores en el Plenario. El Diario se entregará de Presidente a Presidente. Sólo será puesto a disposición de los participantes.

#### **VI. Decisiones, Declaraciones interpretativas y Propuestas y Documentos consiguientes sobre temas de fondo**

Las decisiones sobre temas de fondo se adjuntarán al Diario. Las declaraciones interpretativas, caso de existir, se adjuntarán al Diario a petición de su autor.

Las propuestas formales y los documentos consiguientes sobre temas de fondo y sus enmiendas se presentarán al Presidente por escrito y se registrarán a petición de su autor. Se distribuirán a los participantes por escrito.

## VII. Cuestiones Financieras

Se ha acordado la siguiente escala de distribución de los gastos comunes de la negociación bajo reserva de que tal distribución corresponde sólo a esta negociación y no será considerada como precedente que pueda ser invocado en otras circunstancias.

9.95%	República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
6.25%	Canadá
5.00%	España
3.85%	República Democrática Alemana, Bélgica, Países Bajos, Polonia
2.25%	Checoslovaquia, Dinamarca, Hungría, Noruega
0.85%	Grecia, Rumania, Turquía
0.65%	Bulgaria, Luxemburgo, Portugal
0.15%	Islandia

El pago de contribuciones por los participantes se hará a una cuenta especial de la Negociación. El país anfitrión rendirá cuentas por cada ronda o a intervalos de tres meses, como corresponda. Las cuentas se cifrarán en la divisa del país anfitrión y se rendirán tan pronto como sea técnicamente posible tras la terminación de cada período contable. Las cuentas serán pagadas en la divisa del país anfitrión dentro de un plazo de 60 días desde su presentación.

## VIII. Apoyo del País Anfitrión

El Gobierno de Austria prestará los servicios de seguridad y otros servicios de apoyo necesarios para la Negociación.

Se pedirá al país anfitrión que nombre un administrador, que obtenga la conformidad de los participantes, para que tome las medidas que requiera el funcionamiento de la Negociación. El administrador será un nacional del país anfitrión. La labor del administrador comprenderá, en enlace con las autoridades competentes del país anfitrión:

- a. gestionar la acreditación de los participantes,
- b. dirigir las instalaciones de la Negociación,
- c. garantizar la seguridad de las instalaciones y reuniones y controlar el acceso a ambas,
- d. contratar y dirigir el equipo de intérpretes,
- e. poner a disposición el material técnico adecuado,
- f. asegurar la disponibilidad de servicios de traducción en todos los idiomas oficiales, debiendo acordarse en la Negociación las disposiciones de orden práctico para su utilización,
- g. ocuparse de las cuestiones financieras,
- h. poner a disposición de los participantes, según se necesite, instalaciones para conferencias de prensa y gestionar la adecuada acreditación de representantes de los medios informativos.

El administrador actuará permanentemente en conformidad con estas reglas de procedimiento. El enlace entre el administrador y el Plenario se efectuará por medio del Presidente.

**PROGRAMA DE TRABAJO**

	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
Mañana			Pl°		
Tarde	Pl°*				

	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
Mañana	Pl°		Pl°	Encuentro de Información	
Tarde					

---

\* Si fueran necesarios encuentros adicionales en los primeros 14 días el Plenario decidirá en consecuencia.

## ANEJO 2

**DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES DE INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA E INFORMACION SOBRE EL CURSO DE LA NEGOCIACION SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA**

Los participantes han, por su parte, acordado las siguientes disposiciones para las reuniones que se celebrarán entre los participantes en la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y los otros Estados participantes en la CSCE.

Salvo acuerdo diferente, las reuniones tendrán lugar al menos dos veces en el transcurso de cada ronda de la Negociación.

Las reuniones no se prolongarán más del día para el que hayan sido convocadas, salvo acuerdo diferente.

La presidencia de la primera reunión corresponderá a la delegación escogida por sorteo a tal efecto. La presidencia rotará a continuación entre los 35 Estados representados por orden alfabético según el alfabeto francés.

De ser necesario, otras disposiciones prácticas adicionales podrán acordarse por consenso, teniendo debidamente en cuenta los precedentes aplicables.

### **Declaración del Representante de Dinamarca**

En nombre del Gobierno de Dinamarca, deseo confirmar que las Islas Faroe están incluidas en la zona de aplicación de la Negociación sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

### **Declaración del Representante de Noruega**

En nombre del Gobierno de Noruega confirmo que Svalbard, incluyendo la Isla Bear, está incluida en la zona de aplicación de la Negociación sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

### **Declaración del Representante de Portugal**

Las Islas Azores y Madeira tienen por derecho el status de islas europeas. Se ha acordado en el Mandato que todos los territorios insulares europeos de los participantes están incluidos en la zona de aplicación. Puedo en consecuencia manifestar en nombre de mi Gobierno que las Azores y Madeira están dentro de la zona de aplicación de la Negociación sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

### **Declaración del Representante de España**

En nombre del Gobierno de España confirmo que las Islas Canarias están incluidas en la zona de aplicación de la Negociación sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.

### **Declaración del Representante de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas**

En nombre del Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas confirmo que Franz Josef Land y Novaya Zemlya están incluidos en la zona de aplicación de la Negociación sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa.»

La presente declaración constituirá un anejo al Documento de Clausura de la Reunión de Viena y se publicará junto a éste.

**DECLARACION DEL PRESIDENTE**

**REUNIONES PARA PROCEDER AL INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA  
E INFORMACION CON RESPECTO AL CURSO DE LA NEGOCIACION SOBRE  
FUERZAS  
ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA**

Las reuniones para proceder al intercambio de puntos de vista e información con respecto al curso de la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa se celebrarán, a menos que se acuerde otra cosa:

- el segundo martes de cada ronda la Negociación sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa,
- cada cuarto martes después, a menos que coincida con la penúltima semana de la ronda,
- el martes de la semana final de cada ronda.

En consecuencia, la primera reunión tendrá lugar el 21 de marzo de 1989. Comenzará a las 10.30 horas.

Salvo acuerdo diferente, dichas reuniones no se prolongarán más allá del día para el que hayan sido convocadas.

La presidencia se asumirá conforme al sistema de rotación diaria, siguiendo el orden alfabético francés, comenzando por el representante de Suecia.

De acuerdo con las normas de procedimiento de la CSCE, si fuera necesario, podrán establecerse otras disposiciones prácticas relacionadas con el procedimiento y métodos de trabajo.

La presente declaración constituirá un anejo al Documento de Clausura de la Reunión de Viena y se publicará junto a éste.

## REUNION SOBRE COOPERACION ECONOMICA EN EUROPA

### I. ORDEN DEL DIA

1. Inauguración oficial. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones de las delegaciones de los Estados participantes.
3. Contribuciones presentadas por la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
4. Examen de los puntos siguientes:
  - A. Desarrollo y diversificación de las relaciones económicas, mediante disposiciones prácticas en lo referente a:
    - a) Contactos de negocios
    - b) Condiciones de trabajo de los hombres y mujeres de negocios
    - c) Información económica y comercial
    - d) Papel de las empresas pequeñas y medianas
    - e) Comercialización y promoción de productos
  - B. Cooperación industrial:  
Requisitos para la constitución y funcionamiento, sobre una base mutuamente ventajosa, de empresas mixtas y otras formas de cooperación industrial tales como coproducción, especialización y concesión de licencias:
    - a) Condiciones económicas y aspectos jurídicos y administrativos
    - b) Asuntos relacionados con las inversiones
  - C. Cooperación en esferas específicas:
    - a) Técnicas para el ahorro de energía y de materias primas
    - b) Equipo para la protección del medio ambiente
    - c) Técnicas encaminadas a mejorar la calidad de vida
    - d) La agroindustria y la industria de elaboración de alimentos, incluida la producción de alimentos naturales
    - e) Mecanismo para la producción de bienes de consumo duraderos y perecederos
    - f) Ordenación y planificación urbanas
  - D. Aspectos monetarios y financieros de los intercambios comerciales y de la cooperación industrial tales como:
    - a) Convertibilidad monetaria y fijación de precios, y sus efectos en la competencia internacional
    - b) Instrumentos financieros y otras facilidades de apoyo ofrecidas por el sector de servicios financieros.
5. Debate final y recapitulación.
6. Clausura oficial.

### II. ORGANIZACION Y DEMAS MODALIDADES

1. Asistirán a la Conferencia delegaciones que pueden incluir hombres y mujeres de negocios y representantes de las organizaciones e instituciones pertinentes de los Estados participantes. En las sesiones plenarias de clausura, durante la cuarta semana, las delegaciones podrán incluir también a miembros importantes de la comunidad comercial y de las organizaciones e instituciones pertinentes. La Conferencia se inaugurará el 19 de marzo de 1990, a las 15.00 horas, en Bonn. Se clausurará el 11 de abril de 1990.
2. Se invita a la CEPE y a la CCI a asistir a la Conferencia.

3. Todas las sesiones plenarias serán públicas. A menos que se establezca otra cosa, todas las sesiones de los órganos auxiliares de trabajo serán públicas.
4. Los puntos 1, 5 y 6 del Orden del Día se examinarán en sesión plenaria. El punto 4 del Orden del Día se examinará de manera equilibrada y estructurada, en la Plenaria y en los órganos auxiliares de trabajo (SWB). Las contribuciones a los puntos 2 y 3 del Orden del Día podrán hacerse tanto en la Plenaria como en los SWB.
5. Para tratar del punto 4 del Orden del Día se establecerán órganos auxiliares de trabajo A, B, C y D que actuarán de la siguiente manera:
  - SWB A:* Desarrollo y diversificación de las relaciones económicas mediante medidas prácticas relativas a:
    - Contactos de negocios
    - Condiciones de trabajo de los hombres y mujeres de negocios
    - Información económica y comercial
    - Papel de las empresas pequeñas y medianas
  - SWB B:* Cooperación industrial:
    - Requisitos para la constitución y funcionamiento, sobre una base mutuamente ventajosa, de empresas mixtas y otras formas de cooperación industrial tales como coproducción, especialización y concesión de licencias:
    - Condiciones económicas y aspectos jurídicos y administrativos
    - Asuntos relacionados con las inversiones
    - Comercialización y promoción de productos
  - SWB C:* Cooperación en esferas específicas:
    - Técnicas para el ahorro de energía y de materias primas
    - Equipo para la protección del medio ambiente
    - Técnicas encaminadas a mejorar la calidad de vida
    - La agroindustria y la industria de producción de alimentos, incluida la producción de alimentos naturales
    - Mecanismo para la producción de bienes de consumo duraderos y perecederos
    - Ordenación y planificación urbanas
  - SWB D:* Aspectos monetarios y financieros de los intercambios comerciales y de la cooperación industrial tales como:
    - Convertibilidad monetaria y fijación de precios y sus efectos en la competencia internacional
    - Instrumentos financieros y otras facilidades de apoyo ofrecidas por el sector de servicios financieros.
6. La Plenaria decidirá sobre los métodos de trabajo que sean necesarios para tratar los diferentes temas del punto 4 del Orden del Día y el punto 5 del Orden del Día.
7. Las sesiones de la Plenaria y de los órganos auxiliares de trabajo se celebrarán de conformidad con el programa de trabajo adjunto.
8. Presidirá las sesiones de apertura y de clausura un representante del país invitante. Después de la sesión de apertura, la presidencia se hará siguiendo el sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por el representante de Austria.
9. Presidirán las sesiones de apertura de los SWB representantes del país invitante. La elección de los siguientes presidentes se hará por sorteo. Los representantes de los Estados participantes asumirán a continuación la presidencia conforme al sistema de rotación diaria, siguiendo el orden alfabético francés.

10. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno de la República Federal de Alemania designará al Secretario Ejecutivo. Esta designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
11. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Reunión.

**CONFERENCIA ECONOMICA**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 19 marzo	Martes 20 marzo	Miércoles 21 marzo	Jueves 22 marzo	Viernes 23 marzo
Mañana		PL	SWB A	SWB A	SWB A
Tarde	PL	PL	SWB B	SWB B	SWB B

2ª SEMANA	Lunes 26 marzo	Martes 27 marzo	Miércoles 28 marzo	Jueves 29 marzo	Viernes 30 marzo
Mañana	SWB A	SWB A	SWB A	SWB A	SWB C
Tarde	SWB B	SWB B	SWB B	SWB B	SWB C

3ª SEMANA	Lunes 2 abril	Martes 3 abril	Miércoles 4 abril	Jueves 5 abril	Viernes 6 abril
Mañana	SWB C	SWB C	SWB D	SWB D	SWB D
Tarde	SWB C	SWB C	SWB D	SWB D	SWB D

4ª SEMANA	Lunes 9 abril	Martes 10 abril	Miércoles 11 abril	Jueves 12 abril	Viernes 13 abril
Mañana	PL	PL	PL		
Tarde	PL	PL			

**REUNION SOBRE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE****A. ORDEN DEL DIA**

1. Inauguración oficial. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones de apertura de los representantes de los Estados participantes.
3. Contribuciones presentadas por la Comisión Económica para Europa (CEPE), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN).
4. Examen de la labor ya realizada, o que se está realizando, en los campos de:
  - a) prevención y control de los efectos transfronterizos de los accidentes industriales;
  - b) gestión de productos químicos eventualmente peligrosos;
  - c) contaminación de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales.
5. Habida cuenta del punto 4 del Orden del Día, examen de las posibilidades de nuevas medidas y de cooperación, incluida la mejora del intercambio de información. El debate se centrará en los aspectos jurídicos, prácticos, técnicos y tecnológicos, así como en las cuestiones de educación y toma de conciencia por parte del público.
6. Formulación de conclusiones y recomendaciones.
7. Declaraciones de clausura.
8. Clausura oficial.

**B. ORGANIZACION Y DEMAS MODALIDADES**

1. La Reunión se inaugurará el 16 de octubre de 1989, a las 10.30 horas, en Sofía. Se clausurará, a más tardar, el 3 de noviembre de 1989.
2. Se invitará a la CEPE, al PNUMA y a la UICN a asistir a la Reunión.
3. Todas las sesiones plenarias serán públicas.
4. Los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del Orden del Día se examinarán en sesión plenaria.
5. El punto 5 del Orden del Día se examinará en sesión plenaria y en dos órganos auxiliares de trabajo (SWB), que estudiarán de manera equilibrada y estructurada los campos mencionados en el punto 4 del Orden del Día, tal como se indica a continuación:
  - Con el fin de iniciar la labor de los órganos auxiliares de trabajo, tendrá lugar en sesión plenaria un debate general, incluido un intercambio de opiniones sobre cuestiones de educación y de toma de conciencia por parte del público;
  - El SWB I tratará de los aspectos jurídicos, administrativos y prácticos de cuestiones tales como responsabilidad y restauración, sistemas de alerta, ayuda a petición, medidas preventivas, flujos de información y consultas;
  - El SWB II tratará de los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de cuestiones tales como medidas preventivas, evaluación de los riesgos, evaluación de los daños, limpieza, medición y vigilancia;
  - Los SWB I y II presentarán sus informes en sesión plenaria.
6. El calendario de la Reunión será como sigue:
  - Del 16 al 19 de octubre, en sesión plenaria, se examinarán los puntos 1, 2, 3 y 4 del Orden del Día y tendrá lugar el debate general relativo al punto 5 del Orden del Día;

- Del 19 de octubre al 1° de noviembre los dos SWB se reunirán para examinar el punto 5 del Orden del Día;
  - Del 1° al 3 de noviembre la Plenaria examinará los informes de los SWB y sobre esta base las conclusiones y recomendaciones a adoptar en los tres campos enumerados en el punto 4 del Orden del Día, tal como se prevé en el punto 6 del Orden del Día.
7. A fin de facilitar una cabal preparación de la Reunión, se invita a los Estados participantes y a las organizaciones internacionales asistentes a distribuir por vía diplomática o por conducto del Secretario Ejecutivo, antes de la misma, contribuciones escritas a todos los Estados participantes.
  8. Las sesiones plenarias y las de los SWB se celebrarán de conformidad con el programa de trabajo adjunto.
  9. Presidirá las sesiones plenarias de apertura y de clausura un representante del país invitante. Después de la sesión de apertura, la presidencia se asumirá conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por el representante de Turquía.
  10. Presidirán las sesiones de apertura de los SWB representantes del país invitante. La designación de los presidentes siguientes se hará por sorteo. A continuación asumirán la presidencia conforme al sistema de rotación diaria, representantes de los Estados participantes, por orden alfabético francés.
  11. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno del país invitante designará al Secretario Ejecutivo. Esta designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
  12. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Reunión.

**PROGRAMA DE TRABAJO**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

<b>1ª SEMANA</b>	Lunes 16 octubre	Martes 17 octubre	Miércoles 18 octubre	Jueves 19 octubre	Viernes 20 octubre
Mañana		PL	PL	PL	SWB II
Tarde	PL	PL	PL	SWB I	SWB I

<b>2ª SEMANA</b>	Lunes 23 octubre	Martes 24 octubre	Miércoles 25 octubre	Jueves 26 octubre	Viernes 27 octubre
Mañana	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II
Tarde	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I

<b>3ª SEMANA</b>	Lunes 30 octubre	Martes 31 octubre	Miércoles 1º noviembre	Jueves 2 noviembre	Viernes 3 noviembre
Mañana	SWB II	SWB II	SWB II	PL	PL
Tarde	SWB I	SWB I	PL	PL	

**REUNION SOBRE LA REGION DEL MEDITERRANEO****I. ORDEN DEL DIA**

1. Inauguración oficial de la Reunión. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones de apertura de los representantes de los Estados participantes, de los Estados mediterráneos no participantes y de las organizaciones internacionales invitadas. Como norma, las declaraciones de apertura no deberían exceder de quince minutos por delegación.
3. Intercambio de puntos de vista sobre las cuestiones planteadas en las declaraciones de apertura, tomando en consideración las disposiciones de los capítulos del Acta Final y del Documento de Clausura de Madrid relativas a la región del Mediterráneo, y examen de la práctica existente en cuanto a contactos y cooperación con los Estados mediterráneos no participantes.
4. Aspectos específicos de la cooperación:
  - examen de las oportunidades existentes de contribuir a acelerar el desarrollo social y económico de los países de la región, en particular aquellos que, desde el punto de vista económico, se encuentran en vías de desarrollo;
  - examen de las posibilidades de armonización de los métodos estadísticos;
  - estimulación de los contactos a diversos niveles (reuniones de expertos, mesas redondas, visitas de estudio) con vistas a contribuir a la ejecución de programas concretos de cooperación;
  - cooperación en el campo de las energías solar y eólica;
  - consideración de cuestiones relacionadas con la conservación y rehabilitación de centros históricos y la preservación del patrimonio cultural, con inclusión de la arqueología marina.
5. Protección de los ecosistemas mediterráneos:
  - usos urbanos, agrícolas e industriales del agua y necesidades correspondientes en los países mediterráneos;
  - contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y del Mar Mediterráneo;
  - acción nacional, bilateral e internacional para combatir y prevenir la contaminación causada por los cursos de agua nacionales y transfronterizos que afluyen al Mediterráneo y la causada por buques;
  - reciclado de aguas de desecho y utilización de distintas tecnologías nuevas para obtener recursos hídricos;
  - la desertificación y la lucha contra la misma, con inclusión de las técnicas y de los parámetros correspondientes; iniciativas en la cooperación internacional en este campo; papel de la conservación forestal y la reforestación;
  - cooperación internacional en la región del Mediterráneo en la prevención y extinción de incendios forestales; papel de la meteorología y de las redes de comunicaciones; técnicas forestales tradicionales y de otra índole en la lucha contra los incendios forestales, incluida la utilización de medios aéreos y su coordinación internacional, y técnicas terrestres y normalización de las medidas de extinción; campañas de información y concienciación;
  - problemas atmosféricos y, en particular, calidad del aire en los centros urbanos, efectos de la contaminación atmosférica sobre los monumentos históricos y los ecosistemas biológicos, fuentes típicas de contaminación atmosférica en los países mediterráneos, y participación de la región del Mediterráneo en la contaminación atmosférica de largo alcance;

- la biosfera y cuestiones conexas de ecología y actividades humanas; conservación de la naturaleza; estudio de las regiones costeras e isleñas, con inclusión del desarrollo urbano;
  - aspectos ambientales del desarrollo del turismo;
  - examen y mejoramiento del intercambio de información relativo a la protección del medio ambiente.
6. Elaboración y adopción del informe de la Reunión, incluidas las conclusiones y recomendaciones basadas en los informes de los órganos auxiliares de trabajo.
  7. Declaraciones de clausura, discurso de un representante del país invitante y clausura oficial de la Reunión.

## II. ORGANIZACION Y DEMAS MODALIDADES

1. La Reunión se inaugurará el lunes 24 de septiembre de 1990, a las 15.00 horas, en Palma de Mallorca. Se clausurará, a más tardar el viernes 19 de octubre de 1990.
2. Los puntos 1, 2, 3 y 7 del Orden del Día se examinarán en sesión plenaria pública.
3. Los Estados participantes examinarán el punto 6 del Orden del Día en sesión plenaria a puerta cerrada.
4. El punto 4 del Orden del Día se examinará en el Organo Auxiliar de Trabajo (SWB I).
5. El punto 5 del Orden del Día se examinará en el SWB II.
6. El calendario de la Reunión será como sigue:
  - del lunes 24 al miércoles 26 de septiembre, la Plenaria examinará los puntos 1 y 2 del Orden del Día;
  - el jueves 27 y el viernes 28 de septiembre, la Plenaria examinará el punto 3 del Orden del Día;
  - del lunes 1 al martes 16 de octubre, los dos SWB celebrarán alternativamente sesiones para tratar de los puntos 4 y 5 del Orden del Día;
  - el martes 16 de octubre se destinará a la aprobación por los SWB de sus informes para su presentación a la Plenaria;
  - el miércoles 17 y el jueves 18 de octubre, la Plenaria examinará el punto 6 del Orden del Día;
  - el viernes 19 de octubre la Plenaria examinará el punto 7 del Orden del Día.
7. Las sesiones plenarias y las de los SWB se celebrarán de conformidad con el programa de trabajo que figura en la página 5 del presente Anejo.
8. A fin de facilitar una cabal preparación de la Reunión, los participantes podrán distribuir antes de la misma, por vía diplomática o por conducto del Secretario Ejecutivo, contribuciones escritas a todos los demás Estados participantes.
9. Presidirá las sesiones plenarias de apertura y de clausura un representante del país invitante. Después de la sesión de apertura, presidirán las sesiones siguientes representantes de los Estados participantes conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por el representante de Italia.
10. Presidirán las sesiones de apertura de los SWB representantes del país invitante. La designación de los presidentes siguientes se hará por sorteo. A continuación, presidirán las sesiones representantes de los Estados participantes conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés.

11. Las declaraciones de apertura mencionadas en el punto 2 del Orden del Día se efectuarán en el orden siguiente: Liechtenstein, Chipre, Estados Unidos de América, Italia, Noruega, Bulgaria, Países Bajos, Turquía, Santa Sede, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Canadá, Austria, Finlandia, Luxemburgo, Malta, Bélgica, Rumania, República Democrática Alemana, Islandia, Francia, República Federal de Alemania, Suecia, Yugoslavia, España, Hungría, Dinamarca, Checoslovaquia, San Marino, Reino Unido, Mónaco, Irlanda, Grecia, Portugal, Suiza, Polonia.
12. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno de España designará al Secretario Ejecutivo. Dicha designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
13. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de los gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la Reunión.

**PROGRAMA DE TRABAJO**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 24 septiembre	Martes 25 septiembre	Miércoles 26 septiembre	Jueves 27 septiembre	Viernes 28 septiembre
Mañana		PL	PL	PL	PL
Tarde	PL	PL	PL	PL	PL

2ª SEMANA	Lunes 1 octubre	Martes 2 octubre	Miércoles 3 octubre	Jueves 4 octubre	Viernes 5 octubre
Mañana	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I
Tarde	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II

3ª SEMANA	Lunes 8 octubre	Martes 9 octubre	Miércoles 10 octubre	Jueves 11 octubre	Viernes 12 octubre
Mañana	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II	SWB II
Tarde	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I	SWB I

4ª SEMANA	Lunes 15 octubre	Martes 16 octubre	Miércoles 17 octubre	Jueves 18 octubre	Viernes 19 octubre
Mañana	SWB I	SWB II	PL	PL	PL
Tarde	SWB II	SWB I	PL	PL	PL

## ORDEN DEL DIA, CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION DEL FORO DE INFORMACION

### I. ORDEN DEL DIA

1. Inauguración oficial del Foro de Información. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones de apertura de los representantes de los Estados participantes; contribuciones de la UNESCO y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).
3. Examen de las cuestiones actuales y de los posibles problemas futuros relativos:
  - al mejoramiento de la circulación, acceso e intercambio de información;
  - a la cooperación en la esfera de la información;
  - al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los periodistas.

Al ocuparse de estas tres esferas principales del Acta Final, los participantes en el Foro de Información, haciendo uso de su experiencia profesional, examinarán la situación actual sobre la base de las disposiciones pertinentes de la CSCE con el fin de señalar los mejoramientos necesarios o los posibles nuevos progresos en estas esferas. Al obrar así, tomarán en consideración las esferas de la información oral, la información impresa y la información filmada y radiodifundida, así como el objetivo, tal como se establece en el Acta Final, de facilitar la libre y amplia difusión de información de toda clase, contribuyendo así a un mayor conocimiento y comprensión de la vida en los otros Estados participantes. Asimismo, se prestará particular atención a los últimos logros en materia de obtención y transmisión de información, incluyendo las perspectivas ofrecidas por las nuevas tecnologías de información y comunicación.
4. Declaraciones de clausura de los representantes de los Estados participantes.
5. Clausura oficial del Foro de Información.

### II. CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION

1. El Foro de Información se inaugurará el martes 18 de abril de 1989, a las 10.00 horas, en Londres. Se clausurará el viernes 12 de mayo de 1989.
2. Todas las sesiones plenarias serán públicas.
3. Los puntos 1, 2, 4 y 5 se examinarán en sesión plenaria.
4. El punto 3 del Orden del Día se examinará en tres órganos auxiliares de trabajo, uno sobre la Información Impresa (SWB A), uno sobre la Información Filmada, Radiodifundida y Oral (SWB B) y uno sobre la Comunicación (SWB C) de un modo estructurado y equilibrado. En el anejo al presente documento figuran los posibles temas de discusión de los órganos auxiliares de trabajo. El punto 3 del orden del Día se examinará también en las sesiones plenarias que no se dediquen a los puntos 1, 2, 4 y 5.
5. El calendario del Foro será el siguiente:
  - los tres primeros días se dedicarán, según sea necesario, a las declaraciones de apertura de los representantes de los Estados participantes que deseen tomar la palabra y a las contribuciones de la UNESCO y de la UIT. Como norma, las declaraciones de apertura no deberían exceder de 20 minutos por delegación y se efectuarán en el orden siguiente: República Democrática Alemana, Islandia, Luxemburgo, Finlandia, Grecia, Bélgica, Portugal, España, Italia, Santa

Sede, Bulgaria, Países Bajos, Francia, Malta, Checoslovaquia, Irlanda, Reino Unido, Turquía, Dinamarca, San Marino, Noruega, Unión de

- Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rumania, Suiza, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Yugoslavia, Liechtenstein, República Federal de Alemania, Polonia, Hungría, Chipre, Suecia, Mónaco;
- comenzando el viernes 21 de abril y terminando el lunes 8 de mayo, los tres órganos auxiliares de trabajo se reunirán simultáneamente;
  - los puntos 4 y 5 del Orden del Día se examinarán en los últimos días del Foro.
6. A fin de permitir una preparación detallada de los debates pertinentes, los participantes podrán distribuir, antes del Foro, contribuciones escritas en uno o más de los idiomas de trabajo de la CSCE, sobre los temas objeto de consideración, por conducto del Secretario Ejecutivo, a todos los otros Estados participantes.
  7. Si el Foro no llegara a ninguna conclusión convenida, el Gobierno del país invitante transmitirá a la próxima Reunión de Continuidad las propuestas y proyectos presentados en el mismo.
  8. Las reuniones de la Plenaria y de los órganos auxiliares de trabajo se celebrarán de conformidad con el programa de trabajo adjunto.
  9. Presidirá las sesiones plenarias de apertura y clausura un representante del país invitante. Después de la sesión de apertura, la presidencia se asumirá, conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por el representante de Suecia.
  10. Presidirá las sesiones de apertura de los órganos auxiliares de trabajo un representante del país invitante. La elección de los siguientes presidentes de cada órgano auxiliar de trabajo se hará por sorteo. A continuación se asumirá la presidencia conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés.
  11. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno del Reino Unido designará un Secretario Ejecutivo. Esta designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
  12. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, al Foro.

### III. LISTA INDICATIVA DE LOS TEMAS PARA EXAMEN EN LOS ORGANOS AUXILIARES DE TRABAJO

*SWB A: Información Impresa* con particular referencia a:

- distribución de publicaciones periódicas y otras, tanto las oficiales como las publicadas comercialmente, y cuestiones relativas a la importación de publicaciones,
- acceso a las publicaciones periódicas y otras, por ejemplo, en salas de lectura y centros de información cultural,
- cuestiones relativas a la impresión y publicación, incluyendo el acceso a los medios técnicos,
- contactos e intercambios entre diarios y publicaciones periódicas, intercambio de suscripciones a periódicos.

*SWB B: Información Filmada, Radiodifundida y Oral* con particular referencia:

- al acceso a los nuevos medios de comunicación, incluyendo los satélites y otros medios de radio-difusión transfronteriza,

- a los contactos e intercambios entre sociedades de radiodifusión, por ejemplo, retransmisiones bilaterales, debates en común y otros programas,
- a la difusión y utilización del material grabado audiovisual,
- a la participación en foros de debates en el ámbito internacional,
- a conferencias públicas e intercambio de visitas de estudio entre organizaciones oficiales y no gubernamentales,
- a las conferencias de prensa.

*SWB A y SWB B:* ambos órganos auxiliares de trabajo tratarán también de las consideraciones generales relativas al ejercicio de la profesión de periodista, en particular del mejoramiento de las condiciones de trabajo de los periodistas y del personal de los medios de información, inclusive:

- la función de los periodistas en todos sus aspectos,
- la facilitación de los viajes,
- la facilitación del acceso a las fuentes,
- el respeto del carácter confidencial de las fuentes y materiales,
- los visados y la acreditación de los periodistas y equipos de radio y televisión,
- las posibilidades de que los corresponsales acreditados empleen personal local de su elección.

*SWB C: Comunicación con particular referencia:*

- al impacto a nivel nacional e internacional de las nuevas técnicas de producción y de las tecnologías de radiodifusión tales como la televisión por satélite y cable, la tecnología de telecomunicaciones, la utilización de computadoras y las nuevas comunicaciones telefónicas,
- a las implicaciones jurídicas, pedagógicas, culturales y sociales de los actuales y futuros progresos en la esfera de la comunicación,
- al papel de los periodistas en el contexto de tales progresos,
- a las cuestiones relativas al derecho de autor de los periodistas y los aspectos comerciales.



**ORDEN DEL DIA, CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION  
DEL SIMPOSIO SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL**

**I. ORDEN DEL DIA**

1. Inauguración oficial del Simposio. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones introductorias de los representantes de los Estados participantes; contribución de la UNESCO.
3. Debate sobre los rasgos comunes del patrimonio cultural de los pueblos de los Estados participantes, prestando particular atención a la originalidad y diversidad de sus respectivas culturas; examen del:
  - a) alcance de las medidas necesarias para incrementar la toma de conciencia de ese patrimonio y ampliar el conocimiento mutuo del mismo;
  - b) alcance del mejoramiento, *inter alia*, mediante cooperación y esfuerzos comunes, de la protección y salvaguardia de este patrimonio, incluyendo los monumentos y objetos históricos, culturales y religiosos.

Al ocuparse de estos temas, los participantes en el Simposio examinarán el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la CSCE facilitando así la identificación del campo de aplicación para ulteriores acciones en estas esferas.
4. Declaraciones de clausura y recapitulación de los resultados del Simposio.
5. Clausura oficial del Simposio.

**II. CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION**

1. El Simposio se inaugurará el martes 28 de mayo de 1991, a las 10.30 horas en Cracovia. Se clausurará el viernes 7 de junio de 1991.
2. Todas las sesiones plenarias serán públicas.
3. Bajo la dirección de la Plenaria, el Grupo de Estudio A, dedicado al examen de las cuestiones relativas al aumento de la toma de conciencia del patrimonio cultural, se ocupará del apartado a) del punto 3 del Orden del Día, y el Grupo de Estudio B, dedicado al examen de la protección y salvaguardia del patrimonio cultural, se ocupará del apartado b) del punto 3 del Orden del Día.
 

Dentro del apartado a) del punto 3 del Orden del Día, el Grupo de Estudio A examinará en particular:

  - los orígenes y manifestaciones del patrimonio cultural de los pueblos de los Estados participantes, incluidos sus aspectos actuales, así como el acceso a los mismos;
  - la interrelación entre las características regionales u otras del patrimonio cultural;
  - la función de las ciencias y de las humanidades.

Dentro del apartado b) del punto 3 del Orden del Día, el Grupo de Estudio B examinará en particular:

  - la aplicación de los programas de cooperación;
  - la salvaguardia del patrimonio cultural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, y su interrelación con la protección del medio ambiente;
  - la utilización de los métodos y medios técnicos modernos para la salvaguardia del patrimonio cultural y la difusión del conocimiento sobre el mismo.

Los Grupos de Estudio A y B tratarán también:

- del campo de aplicación para incrementar los contactos, las comunicaciones y los intercambios de información entre instituciones, expertos y demás personas interesadas en la esfera de la cultura;
  - del campo de aplicación para la creación, difusión y cooperación.
4. El primer día y medio del Simposio se dedicará a sesiones plenarias sobre los puntos 1, 2 y 3 del Orden del Día. Como norma, las declaraciones introductorias no deberán exceder de 20 minutos por delegación y se harán en el orden siguiente: Polonia, España, Noruega, Hungría, República Federal de Alemania, San Marino, Portugal, Turquía, Irlanda, Bulgaria, Austria, Mónaco, Yugoslavia, Malta, Dinamarca, Reino Unido, Bélgica, Canadá, Suiza, Chipre, Francia, Santa Sede, Rumania, Liechtenstein, Italia, Países Bajos, República Democrática Alemana, Finlandia, Grecia, Luxemburgo, Suecia, Islandia, Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América.
- El último día y medio se dedicará a sesiones plenarias sobre los puntos 3, 4 y 5 del Orden del Día.
- El simposio se guiará por el programa de trabajo adjunto.
5. Presidirá las sesiones de apertura y de clausura un representante del país invitante. Después de la sesión plenaria de apertura, la presidencia de las sesiones plenarias se asumirá conforme el sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando por un representante de Bulgaria.
- Presidirá las sesiones de apertura de los dos Grupos de Estudio un representante del país invitante. La elección de los siguientes presidentes de cada Grupo de Estudio se hará por sorteo. A continuación, se asumirá la presidencia conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés.
6. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, el Gobierno de Polonia designará un Secretario Ejecutivo. Esta designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes. El país invitante facilitará los servicios de Secretaría Técnica.
7. Podrán enviarse contribuciones sobre los temas objeto de consideración, en uno o más de los idiomas de trabajo de la CSCE, por conducto de los canales adecuados -de preferencia, no más tarde de tres meses antes de la apertura del Simposio- al Secretario Ejecutivo, quien los distribuirá luego a los demás Estados participantes y a la UNESCO.
8. Si el Simposio no llegara a ninguna conclusión convenida, el Gobierno del país invitante transmitirá a la próxima Reunión de Continuidad los proyectos y propuestas presentados al mismo.
9. Las demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, al Simposio.



**ORDEN DEL DIA, CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION**  
**DE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SOBRE LA DIMENSION HUMANA DE LA CSCE**

**I. ORDEN DEL DIA**

1. Inauguración oficial. Discurso de un representante del país invitante.
2. Declaraciones de apertura de los representantes de los Estados participantes.
3. Intercambio de puntos de vista sobre la situación en los Estados participantes en los que se refiere al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, los contactos humanos y otras cuestiones humanitarias, incluido el cumplimiento de los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la CSCE.
4. Evaluación del funcionamiento de los procedimientos descritos en los párrafos 1 a 4 y examen de la información suministrada, de conformidad con el párrafo 4 de la sección que se ocupa de la dimensión humana de la CSCE en el presente Documento de Clausura.
5. Presentación y examen de propuestas prácticas para adoptar nuevas medidas destinadas a mejorar el cumplimiento de los compromisos y la cooperación en el ámbito de la dimensión humana de la CSCE y a aumentar la efectividad de los procedimientos arriba mencionados.
6. Declaraciones de clausura de los representantes de los Estados participantes.
7. Clausura oficial de la Reunión.

**II. CALENDARIO Y DEMAS MODALIDADES DE ORGANIZACION**

1. La primera Reunión de la Conferencia se inaugurará el 30 de mayo de 1989, a las 10.30 horas en París. Se clausurará el 23 de junio de 1989.  
La segunda Reunión de la Conferencia se inaugurará el 5 de junio de 1990, a las 10.30 horas en Copenhague. Se clausurará el 29 de junio de 1990.  
La tercera Reunión de la Conferencia se inaugurará el 10 de septiembre de 1991, a las 10.30 horas, en Moscú. Se clausurará el 4 de octubre de 1991.
2. Los puntos 1, 2, 3, 6 y 7 del Orden del Día se examinarán en sesiones plenarias.
3. Los puntos 4 y 5 del Orden del Día se examinarán en sesiones plenarias y en órganos auxiliares de trabajo:  
el punto 4 del Orden del Día se examinará en el Organismo Auxiliar de Trabajo A.  
el punto 5 del Orden del Día se examinará en el Organismo Auxiliar de Trabajo B.
4. Las reuniones de la Plenaria serán públicas a no ser que se decida otra cosa. Las reuniones de los órganos auxiliares de trabajo serán a puerta cerrada.
5. Si así lo decide la Plenaria, y sobre la base de las propuestas presentadas, cada reunión podrá considerar la elaboración y adopción de nuevas medidas, con miras a su aplicación después de la clausura de dicha reunión.

6. Presidirá las sesiones plenarias de apertura y de clausura de cada reunión de la Conferencia un representante del país invitante. En las demás sesiones plenarias la presidencia se asumirá conforme al sistema de rotación diaria, por orden alfabético francés, comenzando en la primera reunión por el representante de los Países Bajos, y continuará en las dos reuniones subsiguientes de la Conferencia.
7. Las declaraciones de apertura, conforme al punto 2 del Orden del Día, serán pronunciadas en el orden siguiente:
  - en la primera Reunión: Liechtenstein, Francia, República Democrática Alemana, Noruega, Italia, Malta, Países Bajos, Bélgica, Suiza, Bulgaria, Chipre, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Polonia, Portugal, Turquía, Dinamarca, Islandia, Hungría, República Federal de Alemania, Checoslovaquia, España, Suecia, Irlanda, Santa Sede, Yugoslavia, Finlandia, Austria, Mónaco, Canadá, Reino Unido, Rumania, Grecia, Estados Unidos de América, Luxemburgo, San Marino.
  - en la segunda Reunión: San Marino, Grecia, Mónaco, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Checoslovaquia, Bélgica, Turquía, Bulgaria, Chipre, Suiza, Islandia, Países Bajos, Finlandia, Luxemburgo, Polonia, Hungría, Estados Unidos de América, Canadá, Noruega, Portugal, Malta, Irlanda, Santa Sede, España, Francia, Suecia, República Democrática Alemana, Rumania, Italia, Reino Unido, Dinamarca, Austria, República Federal de Alemania, Liechtenstein.
  - en la tercera Reunión: Luxemburgo, Grecia, Canadá, Bélgica, San Marino, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Hungría, Islandia, República Democrática Alemana, Irlanda, Bulgaria, Yugoslavia, Reino Unido, Países Bajos, Dinamarca, Malta, Suecia, Mónaco, Checoslovaquia, Portugal, Polonia, Austria, Chipre, Suiza, Santa Sede, Estados Unidos de América, España, Italia, Liechtenstein, Francia, República Federal de Alemania, Turquía, Finlandia, Rumania, Noruega.Como norma, las declaraciones no deberían exceder de 20 minutos por orador.
8. En conformidad con el párrafo 74 de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki, los Gobiernos de Francia, Dinamarca y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas designarán a los Secretarios Ejecutivos. Dicha designación estará sujeta a la aprobación de los Estados participantes.
9. La demás normas de procedimiento, los métodos de trabajo y el baremo de reparto de los gastos de la CSCE se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las Reuniones de la Conferencia.

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA PRIMERA REUNION DE LA  
CONFERENCIA SOBRE LA DIMENSION HUMANA DE LA CSCE**

El 30 y 31 de mayo de 1989 la Plenaria examinará los puntos 1 y 2 del Orden del Día.

A partir de 1° de junio de 1989 la Plenaria examinará los puntos 3 y 4 del Orden del Día.

A partir del 12 de junio de 1989, la Plenaria examinará el punto 5 del Orden del Día.

El 22 y el 23 de junio de 1989, la Plenaria examinará los puntos 6 y 7 del Orden del Día.

Del 6 al 14 de junio de 1989 el Organo Auxiliar de Trabajo A examinará el punto 4 del Orden del Día.

Del 13 al 21 de junio de 1989, el Organo Auxiliar de Trabajo B examinará el punto 5 del Orden del Día.

**PROGRAMA DE TRABAJO  
del 30 de mayo al 23 de junio de 1989**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 29 mayo	Martes 30 mayo	Miércoles 31 mayo	Jueves 1º junio	Viernes 2 junio
Mañana		PL	PL	PL	PL
Tarde		PL	PL	PL	

2ª SEMANA	Lunes 5 junio	Martes 6 junio	Miércoles 7 junio	Jueves 8 junio	Viernes 9 junio
Mañana		SWB A	SWB A	SWB A	PL
Tarde	PL	SWB A	SWB A	SWB A	

3ª SEMANA	Lunes 12 junio	Martes 13 junio	Miércoles 14 junio	Jueves 15 junio	Viernes 16 junio
Mañana		SWB A	SWB A	SWB B	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	SWB B	

4ª SEMANA	Lunes 19 junio	Martes 20 junio	Miércoles 21 junio	Jueves 22 junio	Viernes 23 junio
Mañana		SWB B	SWB B	PL	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	PL	

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SEGUNDA REUNION DE LA  
CONFERENCIA SOBRE LA DIMENSION HUMANA DE LA CSCE**

El 5 y el 6 de junio de 1990, la Plenaria examinará los puntos 1 y 2 del Orden del Día.  
A partir del 7 de junio de 1990, la Plenaria examinará los puntos 3 y 4 del Orden del Día.  
A partir del 18 de junio de 1990, la Plenaria examinará el punto 5 del Orden del Día.  
El 28 y el 29 de junio de 1990, la Plenaria examinará los puntos 6 y 7 del Orden del Día.  
Del 12 al 20 de junio de 1990, el Organo Auxiliar de Trabajo A examinará el punto 4 del Orden del Día.  
Del 19 al 27 de junio de 1990, el Organo Auxiliar de Trabajo B examinará el punto 5 del Orden del Día.

**PROGRAMA DE TRABAJO  
del 5 al 29 de junio de 1990**

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 4 junio	Martes 5 junio	Miércoles 6 junio	Jueves 7 junio	Viernes 8 junio
Mañana		PL	PL	PL	PL
Tarde		PL	PL	PL	

2ª SEMANA	Lunes 11 junio	Martes 12 junio	Miércoles 13 junio	Jueves 14 junio	Viernes 15 junio
Mañana		SWB A	SWB A	SWB A	PL
Tarde	PL	SWB A	SWB A	SWB A	

3ª SEMANA	Lunes 18 junio	Martes 19 junio	Miércoles 20 junio	Jueves 21 junio	Viernes 22 junio
Mañana		SWB A	SWB A	SWB B	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	SWB B	

4ª SEMANA	Lunes 25 junio	Martes 26 junio	Miércoles 27 junio	Jueves 28 junio	Viernes 29 junio
Mañana		SWB B	SWB B	PL	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	PL	

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA TERCERA REUNION DE LA  
CONFERENCIA SOBRE LA DIMENSION HUMANA DE LA CSCE**

El 10 y el 11 de septiembre de 1991, la Plenaria examinará los puntos 1 y 2 del Orden del Día.

A partir del 12 de septiembre de 1991, la Plenaria examinará los puntos 3 y 4 del Orden del Día.

A partir del 23 de septiembre de 1991, la Plenaria examinará el punto 5 del Orden del Día.

El 3 y el 4 de octubre de 1991, la Plenaria examinará los puntos 6 y 7 del Orden del Día.

Del 17 al 25 de septiembre de 1991, el Organismo Auxiliar de Trabajo A examinará el punto 4 del Orden del Día.

Del 24 de septiembre al 2 de octubre de 1991, el Organismo Auxiliar de Trabajo B examinará el punto 5 del Orden del Día.

**PROGRAMA DE TRABAJO**  
del 10 de septiembre al 4 de octubre de 1991

Horario de trabajo: 10.30 - 13.00 horas  
15.00 - 18.00 horas

1ª SEMANA	Lunes 9 septiembre	Martes 10 septiembre	Miércoles 11 septiembre	Jueves 12 septiembre	Viernes 13 septiembre
Mañana		PL	PL	PL	PL
Tarde		PL	PL	PL	

2ª SEMANA	Lunes 16 septiembre	Martes 17 septiembre	Miércoles 18 septiembre	Jueves 19 septiembre	Viernes 20 septiembre
Mañana		SWB A	SWB A	SWB A	PL
Tarde	PL	SWB A	SWB A	SWB A	

3ª SEMANA	Lunes 23 septiembre	Martes 24 septiembre	Miércoles 25 septiembre	Jueves 26 septiembre	Viernes 27 septiembre
Mañana		SWB A	SWB A	SWB B	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	SWB B	

4ª SEMANA	Lunes 30 septiembre	Martes 1º octubre	Miércoles 2 octubre	Jueves 3 octubre	Viernes 4 octubre
Mañana		SWB B	SWB B	PL	PL
Tarde	PL	SWB B	SWB B	PL	

**DECLARACION DEL PRESIDENTE**

**SOBRE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LAS REUNIONES DE CONTINUIDAD DE LA CSCE MENCIONADAS EN EL DOCUMENTO DE CLAUSURA DE VIENA**

Las prácticas de transparencia y de acceso a las reuniones de la CSCE, basadas en las disposiciones pertinentes del Acta Final y aplicadas por los países invitantes, han evolucionado de manera positiva. Estas prácticas se refieren, *inter alia*, al acceso al país invitante, a los lugares de reunión y a las sesiones públicas de las reuniones de la CSCE de los representantes de los medios de comunicación de masas, los representantes de las organizaciones no gubernamentales o los grupos religiosos y las personas privadas, tanto nacionales como extranjeras, a los contactos sin trabas entre los delegados o visitantes y los ciudadanos del país invitante; al respeto de las actividades relacionadas con la CSCE, incluida la celebración de reuniones pacíficas, y a la libertad de los periodistas de poder informar sin obstáculo así como de proseguir su actividad profesional de conformidad con los compromisos de la CSCE. Habida cuenta de esta experiencia, todos los Estados participantes sobreentienden que los gobiernos de los países invitantes a las reuniones de continuidad de la CSCE mencionados en el Documento de Clausura de Viena seguirán y aplicarán estas prácticas tal como se aplicaron muy recientemente en la Reunión de Viena.